

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

B. Oposiciones y concursos

MINISTERIO DE DEFENSA

- 7085** *Resolución 452/38126/2018, de 24 de mayo, de la Subsecretaría, por la que se convocan procesos de selección para ingreso en los centros docentes militares de formación, mediante las formas de ingreso directo y promoción, para la incorporación como militar de carrera a las Escalas de Oficiales y Escalas Técnicas de los Cuerpos de Ingenieros.*

Normativa reguladora

– Ley 39/2007, de 19 de noviembre (BOE número 278, de 20 de noviembre), de la carrera militar, modificada por la Ley Orgánica 9/2011, de 27 de julio (BOE número 180, de 28 de julio), de derechos y deberes de los miembros de las Fuerzas Armadas y por la Ley 46/2015, de 14 de octubre (BOE 247 de 15 de octubre).

– Ley 39/2015, de 1 de octubre (BOE número 236, de 2 de octubre), del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

– Ley 40/2015, de 1 de octubre (BOE número 236, de 2 de octubre), de Régimen Jurídico del Sector Público.

– Real Decreto 293/2009, de 6 de marzo (BOE número 91, de 14 de abril), por el que se aprueban las medidas de protección de la maternidad en el ámbito de la enseñanza en las Fuerzas Armadas.

– Real Decreto 35/2010, de 15 de enero (BOE número 14, de 16 de enero), por el que se aprueba el Reglamento de ingreso y promoción y de ordenación de la enseñanza de formación en las Fuerzas Armadas (en adelante el Reglamento), modificado por el Real Decreto 418/2011, de 25 de marzo (BOE número 73, de 26 de marzo), por el Real Decreto 1141/2012, de 27 de julio (BOE número 182, de 31 de julio), por el Real Decreto 378/2014, de 30 de mayo (BOE número 132, de 31 de mayo), por el Real Decreto 339/2015, de 30 de abril (BOE número 104, de 1 de mayo) y por el Real Decreto 894/2017, de 6 de octubre (BOE número 253, de 20 de octubre).

– Real Decreto 188/2018, de 2 de abril (BOE número 81, de 3 de abril), por el que se aprueba la oferta de empleo público en los ámbitos de personal docente no universitario de la Administración General del Estado, Fuerzas Armadas, Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, y de estabilización de personal docente no universitario de la Administración General del Estado, para el año 2018.

– Orden 280/2001, de 27 de diciembre (BOE número 14, de 16 de enero de 2002), por la que se aprueban las normas por las que han de regirse los procesos selectivos de acceso a las enseñanzas de formación para la incorporación a la Escala Superior de Oficiales y a la Escala Técnica de Oficiales de los Cuerpos de Ingenieros de los Ejércitos.

– Orden PRE/2622/2007, de 7 de septiembre (BOE número 220, de 13 de septiembre), por la que se aprueba el cuadro médico de exclusiones exigible para el ingreso en los centros docentes militares de formación, modificada por la Orden PRE/528/2009, de 2 de marzo (BOE número 55, de 5 de marzo).

– Orden Ministerial 64/2010, de 18 de noviembre (BOD número 229, de 24 de noviembre), por la que se regula los procedimientos para evaluar la competencia lingüística en los idiomas extranjeros considerados de interés para las Fuerzas Armadas, modificada por la Orden ministerial 86/2011, de 18 de noviembre (BOD número 231, de 28 de noviembre) y por la Orden ministerial 33/2014, de 23 de mayo (BOD número 104, de 30 de mayo), y desarrollada por la Instrucción 75/2010, de 20 de diciembre (BOD número 249,

de 24 de diciembre) y modificada por la Instrucción 77/2012, de 15 de octubre (BOD número 211, de 29 de octubre), por Instrucción 9/2013, de 12 de febrero (BOD número 36, de 20 de febrero) y por la Instrucción 53/2014, de 4 de noviembre (BOD número 224, de 17 de noviembre).

– Orden DEF/1078/2012, de 21 de mayo (BOE número 124, de 24 de mayo), por la que se aprueban las pruebas físicas y marcas a alcanzar en los procesos de selección para el ingreso en los centros docentes militares de formación y para la superación de los planes de estudios de la enseñanza de formación, modificada por la Orden DEF/778/2013, de 29 de abril (BOE número 111, de 9 de mayo), y por la Orden DEF/675/2016, de 5 de mayo (BOE número 113, de 10 de mayo).

– Orden DEF/1097/2012, de 24 de mayo (BOE número 127, de 28 de mayo), por la que se determinan las titulaciones requeridas para ingresar en los centros docentes militares de formación para acceso a las diferentes escalas de oficiales y suboficiales de las Fuerzas Armadas, modificada por la Orden DEF/853/2014, de 21 de mayo (BOE número 128, de 27 de mayo) y por la Orden DEF/440/2018, de 24 de abril (BOE número 106, de 2 de mayo).

– Orden DEF/862/2014, de 21 de mayo (BOE número 128, de 27 de mayo), por la que se aprueban las normas por las que ha de regirse la prueba de lengua inglesa a realizar en los procesos de selección para el ingreso en los centros docentes militares de formación.

– Instrucción 75/2010, de 20 de diciembre (BOD número 249, de 24 de diciembre), por la que se aprueban las normas particulares de desarrollo y ejecución para la determinación de la competencia lingüística en los idiomas extranjeros considerados de interés para las Fuerzas Armadas, modificada por la Instrucción 77/2012, de 15 de octubre (BOD número 211, de 29 de octubre), de la Subsecretaría de Defensa.

– Instrucción 7/2011, de 2 de marzo (BOD número 46, de 3 de marzo), por la que se aprueban las normas por las que han de regirse los órganos de selección, Comisiones Permanentes de Selección, Tribunales Médicos Militares de Apelación y sus Órganos Asesores y de Apoyo.

En cumplimiento a lo dispuesto en el Real Decreto 188/2018, de 2 de abril, y en uso de las competencias que me están atribuidas en el artículo 9 del Reglamento, dispongo:

Primero.

Convocar los siguientes procesos de selección para el ingreso en los centros docentes militares de formación, y aprobar las bases que los regulan, que se adjuntan en el anexo a esta resolución:

1. Proceso de selección para la incorporación como militar de carrera a las Escalas de Oficiales de los Cuerpos de Ingenieros mediante la forma de ingreso directo (código de proceso 2018041).

2. Proceso de selección para la incorporación como militar de carrera a las Escalas de Oficiales de los Cuerpos de Ingenieros mediante la forma de promoción para cambio de Escala o de Cuerpo (código de proceso 2018042).

3. Proceso de selección para la incorporación como militar de carrera a las Escalas Técnicas de los Cuerpos de Ingenieros, mediante la forma de ingreso directo (código de proceso 2018051).

4. Proceso de selección para la incorporación como militar de carrera a las Escalas Técnicas de los Cuerpos de Ingenieros, mediante la forma de promoción para cambio de Cuerpo (código de proceso 2018052).

5. Proceso de selección para la incorporación como militar de carrera a las Escalas Técnicas de los Cuerpos de Ingenieros, mediante la forma de promoción para cambio de Escala o de Cuerpo (código de proceso 2018053).

Segundo.

Ofertar sesenta y nueve (69) plazas (35 para las escalas de oficiales y 34 para las escalas técnicas), distribuidas de la forma siguiente:

Escalas de Oficiales

Ejército	Especialidad	Código de plaza	Forma de Ingreso			Total plazas	
			Directo (2018041)	Promoción para cambio Escala/Cuerpo (2018042)			
				MC ¹	MILCO ³		MTM ²
Tierra (a)	Armamento.	140	1	1 (b)		12	
	Construcción.	141	2	2	2		1
	Telecomunicaciones y Electrónica.	142	3				
Armada	Ingenieros.	150	6 (c)	3 (d)	2	3	14
Aire	Ingenieros.	160	4 (e)	2 (f)	2 (f)	1 (f)	9
Total			16	8	6	5	35

Notas:

¹ Para oficiales y suboficiales militares de carrera, excepto militares de complemento de la Ley 17/1999, en las condiciones establecidas en el artículo 62 de la Ley 39/2007, de 19 de noviembre, de la carrera militar.

² Para militares de tropa y marinería, en las condiciones establecidas en el artículo 62 de la Ley 39/2007, de 19 de noviembre, de la carrera militar.

³ Para promoción interna para cambio de Escala y promoción para cambio de Cuerpo de militares de complemento de la Ley 17/1999 y para promoción para cambio de Escala de los militares de complemento de la Ley 39/2007, en las condiciones establecidas en la disposición transitoria quinta, punto 4, y en el artículo 62, punto 5, de la Ley 39/2007, de 19 de noviembre, de la carrera militar, y en la disposición transitoria tercera, punto 4, del Reglamento.

Ejército de Tierra:

(a) Para aspirantes que posean alguno de los títulos que se relacionan y se determinan en cada especialidad, para la Escala de Oficiales del Cuerpo de Ingenieros Politécnicos del Ejército de Tierra, en el cuadro número 1, de la base segunda.1.1.g).

(b) Plazas con preferencia para aspirantes en posesión del título de Ingeniero de Construcción y Electricidad o de Ingeniero de Armamento y Material (indistintamente). Una vez nombrados alumnos, al personal que ostente estas titulaciones se le reconocerán aquellas materias/asignaturas ya cursadas, de las incluidas en la fase de formación específica del plan de estudios de la Enseñanza Militar de Formación recogido en la Orden DEF/2588/2015, de 18 de noviembre, por la que se aprueban los currículos de la enseñanza militar de formación de oficiales para la incorporación a la Escala de Oficiales y a la Escala Técnica de Oficiales del Cuerpo de Ingenieros Politécnicos del Ejército de Tierra (BOE número 290, de 4 de diciembre).

Armada:

(c) De estas seis (6) plazas:

- Dos (2) para aspirantes con título que habilite para la profesión regulada de Ingeniero Naval y Oceánico.
- Tres (3) para aspirantes con título que habilite para la profesión regulada de Ingeniero de Telecomunicación.
- Una (1) para aspirantes con título que habilite para la profesión regulada de Ingeniero Aeronáutico.

Caso de no cubrirse con estas titulaciones, cualquiera de las titulaciones para la Escala de Oficiales del Cuerpo de Ingenieros de la Armada contenidas en el apartado 1.A.3.º del

anexo II del Reglamento o en la el artículo 1.a).3.º de la Orden DEF/1097/2012, de 24 de mayo. Se exceptúan los títulos que habiliten para la profesión regulada de Arquitecto.

(d) Plazas reservadas para aspirantes en posesión del título de Ingeniero de Armas Navales. Una vez nombrado alumno, a este personal se le reconocerán aquellas materias/ asignaturas ya cursadas, de las incluidas en la fase de formación específica del plan de estudios de la Enseñanza Militar de Formación recogido en la Orden DEF/2725/2015, de 18 de noviembre, por la que se aprueban los currículos de la enseñanza de formación de oficiales para la incorporación a la Escala de Oficiales y a la Escala Técnica de Oficiales del Cuerpo de Ingenieros de la Armada (BOE número 301, de 17 de diciembre).

Ejército del Aire:

(e) Para aspirantes que posean algún título que habilite para el ejercicio de la profesión regulada de Ingeniero Aeronáutico.

(f) Estas plazas están reservadas, en primera prioridad, para aspirantes que posean algún título que habilite para el ejercicio de la profesión regulada de Ingeniero Aeronáutico.

En el caso de no cubrirse, las plazas serán asignadas, en segunda prioridad, para aspirantes que posean algún título que habilite para el ejercicio de la profesión regulada de Ingeniero Industrial.

En el caso de no cubrirse, las plazas serán asignadas, en tercera prioridad, para aspirantes que posean algún título que habilite para el ejercicio de la profesión regulada de Ingeniero de Telecomunicaciones.

En el caso de no cubrirse, dichas plazas serán asignadas, en cuarta prioridad, para aspirantes que posean algún título que habilite para el ejercicio de la profesión regulada de Arquitecto.

En el caso de no cubrirse, dichas plazas serán asignadas, en quinta prioridad, para aspirantes que posean algún título que habilite para el ejercicio de la profesión regulada de Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos.

Escalas Técnicas

Ejército	Especialidad	Código de plaza	Directo (2018051)	Promoción para cambio Cuerpo (2018052)		Promoción cambio de Escala o Cuerpo (2018053)	Total plazas
				MC ¹	MTM ²	MILCO ³	
Tierra (a)	Construcción.	170	2				18
	Telecomunicaciones y Electrónica.	171	3 (b)	1	2	2	
	Mecánica.	172	8 (c)				
Armada (c)	Ingenieros.	180	1	1	1	2	5
Aire (d)	Técnicas Aeroespaciales.	190	3 (d)				11
	Telecomunicaciones y Electrónica.	191		3 (e)	3: 1(f) y 2(g)	2 (h)	
	Infraestructura.	192					
Total			17	5	6	6	34

Notas:

¹ Para oficiales y suboficiales militares de carrera, excepto militares de complemento de la Ley 17/1999, en las condiciones establecidas en el artículo 62 de la Ley 39/2007, de 19 de noviembre, de la carrera militar.

² Para militares de tropa y marinería, en las condiciones establecidas en el artículo 62 de la Ley 39/2007, de 19 de noviembre, de la carrera militar.

³ Para promoción interna para cambio de Escala y promoción para cambio de Cuerpo, de militares de complemento de la Ley 17/1999 y para promoción para cambio de Escala de los militares de complemento de la Ley 39/2007, en las condiciones establecidas en la disposición transitoria quinta punto 4 y en el artículo 62, punto 5 de la Ley 39/2007, de 19 de noviembre, de la carrera militar, y en la disposición transitoria tercera, punto 4, del Reglamento.

Ejército de Tierra:

(a) Para aspirantes que posean alguno de los títulos que se relacionan y se determinan en cada especialidad, para la Escala Técnica del Cuerpo de Ingenieros Politécnicos del Ejército de Tierra, en el cuadro número 2 de la base segunda.1.1.g).

(b) De estas tres (3) plazas, una (1) con preferencia para aspirantes con título que habilite para la profesión regulada de Ingeniero Técnico Informático.

(c) De estas ocho (8) plazas, una (1) con preferencia para aspirantes con título que habilite para la profesión regulada de Ingeniero Técnico Aeronáutico y una (1) con preferencia para aspirantes con título que habilite para la profesión regulada de Ingeniero Técnico Industrial, especialidad Química Industrial.

Armada:

(c) Para aspirantes que posean alguno de los títulos que se relacionan en el cuadro número 3, de la base segunda.1.1.g), para la Escala Técnica del Cuerpo de Ingenieros de la Armada.

Ejército del Aire:

(d) Para aspirantes que posean algún título que habilite para el ejercicio de la profesión regulada de Ingeniero Técnico Aeronáutico según siguiente criterio:

Estas plazas están reservadas, en primera prioridad, para la habilitación profesional de aeromotores.

En el caso de no cubrirse, dichas plazas serán asignadas, en segunda prioridad, a la habilitación profesional de aeronaves.

En el caso de no cubrirse, dichas plazas serán asignadas, en tercera prioridad, a la habilitación profesional de Equipos y materiales aeroespaciales.

(e) Para aspirantes que posean algún título que habilite para el ejercicio de las profesiones reguladas en el cuadro número 4, de la base segunda.1.1.g), para la Escala Técnica del Cuerpo de Ingenieros del Ejército del Aire, según siguiente criterio:

Estas plazas están reservadas, en primera prioridad, para la habilitación profesional de Ingeniero Técnico Aeronáutico en las especialidades de Aeromotores, Aeronaves; Equipos y materiales aeroespaciales, en la especialidad de Técnicas Aeroespaciales de la Escala Técnica del Cuerpo de Ingenieros del EA.

En el caso de no cubrirse, dichas plazas serán asignadas, en segunda prioridad, a la habilitaciones profesionales relacionadas en el cuadro número 4, de la base segunda.1.1.g), para la especialidad de Telecomunicaciones y Electrónica de la Escala Técnica del Cuerpo de Ingenieros del Ejército del Aire.

En el caso de no cubrirse, dichas plazas serán asignadas, en tercera prioridad, a la habilitaciones profesionales relacionadas en el cuadro número 4, de la base segunda.1.1.g), para la Especialidad de Infraestructura de la Escala Técnica del Cuerpo de Ingenieros del Ejército del Aire.

(f) De estas tres (3) plazas, una (1) para aspirantes que posean algún título que habilite para el ejercicio de las profesiones reguladas en el cuadro número 4, de la base segunda.1.1.g), para la Escala Técnica del Cuerpo de Ingenieros del Ejército del Aire, según siguiente criterio:

Esta plaza está reservada, en primera prioridad, a las habilitaciones profesionales relacionadas en el cuadro número 4, de la base segunda.1.1.g), para la especialidad de Telecomunicaciones y Electrónica de la Escala Técnica del Cuerpo de Ingenieros del Ejército del Aire.

En el caso de no cubrirse, dicha plaza será asignada, en segunda prioridad, para la habilitación profesional de Ingeniero Técnico Aeronáutico en las especialidades de Aeromotores, Aeronaves; Equipos y materiales aeroespaciales, en la especialidad de Técnicas Aeroespaciales de la Escala Técnica del Cuerpo de Ingenieros del EA.

En el caso de no cubrirse, dicha plaza será asignada, en tercera prioridad, a la habilitaciones profesionales relacionadas en el cuadro número 4, de la base segunda.1.1.g), para la Especialidad de Infraestructura de la Escala Técnica del Cuerpo de Ingenieros del Ejército del Aire.

(g) De estas tres (3) plazas, dos (2) para aspirantes que posean algún título que habilite para el ejercicio de las profesiones reguladas en el cuadro número 4, de la base segunda.1.1.g), para la Escala Técnica del Cuerpo de Ingenieros del Ejército del Aire, según siguiente criterio:

Estas plazas están reservadas, en primera prioridad, a las habilitaciones profesionales relacionadas en el cuadro número 4, de la base segunda.1.1.g), para la Especialidad de Infraestructura de la Escala Técnica del Cuerpo de Ingenieros del Ejército del Aire.

En el caso de no cubrirse, dichas plazas serán asignadas, en segunda prioridad, a la habilitaciones profesionales relacionadas en el cuadro número 4, de la base segunda.1.1.g), para la especialidad de Telecomunicaciones y Electrónica de la Escala Técnica del Cuerpo de Ingenieros del Ejército del Aire.

En el caso de no cubrirse, dichas plazas serán asignadas, en tercera prioridad, para la habilitación profesional de Ingeniero Técnico Aeronáutico en las especialidades de Aeromotores, Aeronaves; Equipos y materiales aeroespaciales, en la especialidad de Técnicas Aeroespaciales de la Escala Técnica del Cuerpo de Ingenieros del EA.

(h) Para aspirantes que posean algún título que habilite para el ejercicio de las profesiones reguladas en el cuadro número 4, de la base segunda.1.1.g), para la Escala Técnica del Cuerpo de Ingenieros del Ejército del Aire, según siguiente criterio:

Estas plazas están reservadas, en primera prioridad, a las habilitaciones profesionales relacionadas en el cuadro número 4, de la base segunda.1.1.g), para la especialidad de Telecomunicaciones y Electrónica de la Escala Técnica del Cuerpo de Ingenieros del Ejército del Aire.

En el caso de no cubrirse, dichas plazas serán asignadas, en segunda prioridad, para las habilitaciones profesionales de Ingeniero Técnico Aeronáutico en las especialidades de Aeromotores, Aeronaves; Equipos y materiales aeroespaciales, en la especialidad de Técnicas Aeroespaciales de la Escala Técnica del Cuerpo de Ingenieros del EA.

En el caso de no cubrirse, dichas plazas serán asignadas, en tercera prioridad, a las habilitaciones profesionales relacionadas en el cuadro número 4, de la base segunda.1.1.g), para la Especialidad de Infraestructura de la Escala Técnica del Cuerpo de Ingenieros del Ejército del Aire.

Tercero. *Normas de acumulación de plazas.*

La acumulación de las plazas no cubiertas se efectuará entre las plazas de cada ejército y Escala, y solamente en promoción, según los siguientes criterios ordenados por prioridad:

I. Las plazas de promoción no cubiertas, solo se podrán acumular donde haya habido una oferta inicial de plazas.

II. Las plazas ofertadas para promoción de cada una de las tres condiciones militares (militares de carrera, militares de complemento y militares de tropa y marinería) que no resulten cubiertas, se ofertarán al personal que ostente las otras condiciones, con el siguiente orden de prioridad: primero militares de carrera, segundo militares de tropa y marinería, tercero militares de complemento para cambio de Escala y cuarto militares de complemento para cambio de Cuerpo.

El Director General de Reclutamiento y Enseñanza Militar coordinará la actuación de los órganos de selección implicados.

Cuarto.

El Director General de Reclutamiento y Enseñanza Militar adoptará las disposiciones necesarias para el desarrollo de los procesos de selección.

Madrid, 24 de mayo de 2018.–El Subsecretario de Defensa, Arturo Romaní Sancho.

APÉNDICES

1. Instrucciones para cumplimentar y tramitar el formulario de solicitud.
2. Modelo 790. Instrucciones para la liquidación de las tasas de los derechos de examen.
3. Declaración de preferencias de ingreso.
4. Certificado del resultado de las pruebas analíticas de detección de consumo de sustancias psicotrópicas.
5. Componentes de los órganos de selección y del Tribunal Médico Militar de Apelación.
6. Pruebas físicas.
7. Relación de Subdelegaciones de Defensa y Oficinas Delegadas.

ANEXO

Bases

Primera. *Sistema de selección.*

El sistema de selección a emplear en los distintos procesos que se convocan será el de concurso-oposición.

Los procesos de selección comenzarán con la publicación de la presente convocatoria y concluirán en la fecha de presentación en los centros docentes militares de formación de los aspirantes propuestos como alumnos por el órgano de selección.

Segunda. *Requisitos de los aspirantes*

1. Para ser admitidos en cada uno de los procesos de selección, los aspirantes deberán reunir el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantener hasta el momento de la incorporación al centro docente militar de formación, los siguientes requisitos:

1.1 Requisitos generales.

- a) Poseer la nacionalidad española.
- b) No cumplir ni haber cumplido en el año 2018 las siguientes edades máximas:
 - Ingreso directo: 31 años.
 - Promoción para cambio de Escala y cambio de Cuerpo:
 - 40 años.
 - Suboficiales de los Cuerpos Generales y de Infantería de Marina sin límite de edad.
- c) No estar privado de los derechos civiles.
- d) Carecer de antecedentes penales.
- e) No hallarse procesado, imputado, investigado o encausado en algún procedimiento judicial por delito doloso.
- f) No haber sido separado del servicio, mediante expediente disciplinario, de cualquiera de las Administraciones Públicas, o de los órganos constitucionales, o de los órganos estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de las funciones públicas.

g) Estar en posesión o en condiciones de poseer alguno de los siguientes títulos:

Cuadro número 1. Escalas de Oficiales:

Ejército	Especialidad fundamental	Titulación
Tierra	Armamento	Ingeniero Aeronáutico*. Ingeniero Industrial*. Ingeniero de Armamento y Material. Ingeniero de Minas.
	Construcción	Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos*. Arquitecto*. Ingeniero de Construcción y Electricidad. Ingeniero Industrial.
	Telecomunicaciones y Electrónica	Ingeniero de Telecomunicación*. Ingeniero en Informática**. Ingeniero de Armamento y Material. Ingeniero Industrial.
Armada	Ingenieros	Cualquiera de los títulos que para la Escala de Oficiales del Cuerpo de Ingenieros de la Armada se relacionan en el apartado 1, A, 3.º, del anexo II del Reglamento y en el artículo 1, a), 3.º, de la Orden DEF/1097/2012, de 24 de mayo. Se exceptúan los títulos que habiliten para la profesión regulada de Arquitecto.
Aire	Ingenieros	Ingeniero Aeronáutico*. Ingeniero Industrial*. Ingeniero de Telecomunicación*. Arquitecto*. Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos*.

* Y las titulaciones, inscritas en el Registro de Universidades, Centros y Títulos (RUCT), que habiliten para el ejercicio de las profesiones reguladas de igual denominación.

** Y cualquier título de Máster, inscrito en el Registro de Universidades, Centros y Títulos (RUCT), en la rama de conocimiento de Ingeniería y Arquitectura, que se ajuste a las recomendaciones establecidas por el Acuerdo del Consejo de Universidades, publicado por resolución de la Secretaría General de Universidades, de 8 de junio de 2009 (BOE número 187), vinculado con el ejercicio de la profesión de igual denominación.

Cuadro número 2. Escala Técnica del Cuerpo de Ingenieros Politécnicos del Ejército de Tierra:

Especialidad fundamental	Títulos exigidos
Construcción	Ingeniero Técnico en Obras Públicas*, especialidad en: Construcciones Civiles. Hidrología. Transportes y Servicios Urbanos. Arquitecto Técnico* Ingeniero Técnico Industrial*, especialidad en Electricidad.
Telecomunicaciones y Electrónica	Ingeniero Técnico de Telecomunicación*, especialidad en: Sistemas Electrónicos. Sistemas de Telecomunicación. Telemática. Ingeniero Técnico en Informática** especialidad en: Informática de Gestión. Informática de Sistemas.

Especialidad fundamental	Títulos exigidos
Mecánica	Ingeniero Técnico Industrial *, especialidad en Mecánica y especialidad Química Industrial. Ingeniero Técnico Aeronáutico *, especialidad en: Equipos y Materiales Aeroespaciales. Aeronaves. Aeropuertos. Ingeniero Técnico de Minas *, especialidad en Instalaciones Electromecánicas Mineras.

* Y las titulaciones, inscritas en el Registro de Universidades, Centros y Títulos (RUCT), que habiliten para el ejercicio de las profesiones reguladas de igual denominación.

** Y cualquier título de Grado, inscrito en el Registro de Universidades, Centros y Títulos (RUCT), en la rama de conocimiento de Ingeniería y Arquitectura, que se ajuste a las recomendaciones establecidas por el Acuerdo del Consejo de Universidades, publicado por resolución de la Secretaría General de Universidades, de 8 de junio de 2009 (BOE número 187), vinculado con el ejercicio de la profesión de Ingeniero Técnico en Informática.

Cuadro número 3. Escala Técnica del Cuerpo de Ingenieros de la Armada:

Especialidad fundamental	Títulos exigidos
Ingeniero	Ingreso Directo: Ingeniero Técnico Aeronáutico */Aeromotores. Ingeniero Técnico Aeronáutico */Aeronavegación. Ingeniero Técnico Aeronáutico */Aeronaves. Ingeniero Técnico Aeronáutico */Aeropuertos. Ingeniero Técnico Aeronáutico */Equipos y Materiales Aeroespaciales. Ingeniero Técnico en Diseño Industrial. Ingeniero Técnico Industrial */Electricidad. Ingeniero Técnico Industrial */Electrónica Industrial. Ingeniero Técnico Industrial */Mecánica. Ingeniero Técnico Industrial */Química Industrial. Ingeniero Técnico de Telecomunicaciones */Sistemas Electrónicos. Ingeniero Técnico de Telecomunicaciones */Sistemas de Telecomunicación. Ingeniero Técnico de Telecomunicaciones */Telemática. Ingeniero Técnico Naval */Estructuras Marinas. Ingeniero Técnico Naval */Propulsión y Servicios del buque. Promoción: Cualquiera de los títulos que para la Escala Técnica del Cuerpo de Ingenieros de la Armada se relacionan en el apartado 1, A, 3.º, del anexo II del Reglamento y en el artículo 1, a), 3.º, de la Orden DEF/1097/2012, de 24 de mayo, modificada por la Orden DEF/853/2014, de 24 de mayo.

* Y las titulaciones, inscritas en el Registro de Universidades, Centros y Títulos (RUCT), que habiliten para el ejercicio de las profesiones reguladas de igual denominación.

Cuadro número 4 Escala Técnica del Cuerpo de Ingenieros del Ejército del Aire:

Especialidad fundamental	Habilitación profesional/Especialidad
Técnicas Aeroespaciales	Ingeniero Técnico Aeronáutico */Aeromotores. Ingeniero Técnico Aeronáutico */Aeronaves. Ingeniero Técnico Aeronáutico */Equipos y materiales aeroespaciales.
Telecomunicaciones y Electrónica	Ingeniero Técnico Aeronáutico */Aeronavegación. Ingeniero Técnico industrial */Electrónica Industrial. Ingeniero Técnico de Telecomunicaciones */Sistemas Electrónicos. Ingeniero Técnico de Telecomunicaciones */Sistemas de Telecomunicación.

Especialidad fundamental	Habilitación profesional/Especialidad
Infraestructura	Ingeniero Técnico Aeronáutico */Aeropuertos. Ingeniero Técnico en Obras Públicas */Construcciones Civiles. Arquitecto Técnico *.

* Y las titulaciones, inscritas en el Registro de Universidades, Centros y Títulos (RUCT), que habiliten para el ejercicio de las profesiones reguladas de igual denominación.

A estos efectos, se entiende que se está en condiciones de poseer el título exigido cuando se haya superado el correspondiente plan de estudios que permita acceder a dicha titulación y se acredite de manera fehaciente haber cumplido los trámites legales para su expedición (pago de tasas de expedición del título).

h) No haber causado baja de un centro docente militar de formación por los motivos establecidos en el artículo 71.2.c) y d) de la Ley 39/2007, de 19 de noviembre.

i) No haberse resuelto su compromiso de vinculación profesional con las Fuerzas Armadas como consecuencia de un expediente de insuficiencia de facultades profesionales o de condiciones psicofísicas.

j) No podrán participar en los procesos de selección para cursar enseñanzas del mismo nivel y características, aquellos que hayan causado baja en un centro docente militar de formación por el motivo establecido en el artículo 71.2.b) de la Ley 39/2007, de 19 de noviembre.

k) En el caso de haber dado positivo en detección de sustancias psicotrópicas o drogas, en la analítica que en el seno de un proceso de selección anterior le hubiera sido practicada, deberá haber transcurrido un periodo de un año, contado a partir de la fecha de exclusión.

l) Los solicitantes militares profesionales no deben haber dado positivo en las pruebas de detección de sustancias psicotrópicas o drogas que se le hubieran realizado dentro del período de un año inmediatamente anterior a la fecha límite de presentación de solicitudes.

m) No tener anotadas con carácter firme en vía administrativa, en su historial militar individual, sanciones disciplinarias por faltas graves o muy graves.

1.2 Requisitos específicos.

1.2.1 Procesos para ingreso directo: Carecer de tatuajes que contengan expresiones o imágenes contrarias a los valores constitucionales, Autoridades, virtudes militares, que supongan desdoro para el uniforme, que puedan atentar contra la disciplina o la imagen de las Fuerzas Armadas en cualquiera de sus formas, que reflejen motivos obscenos o inciten a discriminaciones de tipo sexual, racial, étnico o religioso. Tampoco son permitidos los tatuajes, argollas, espigas e inserciones, automutilaciones o similares que pudieran ser visibles vistiendo los diferentes tipos de uniformes de las Fuerzas Armadas, en sus distintas modalidades, a excepción de los especiales y de educación física, cuya denominación, composición y utilización se recoge en la Orden DEF/1756/2016, de 28 de octubre, todo ello de conformidad con el artículo 15.5 del Reglamento en la redacción dada al mismo por el Real Decreto 378/2014, de 30 de mayo.

1.2.2 Procesos para ingreso por promoción.

a) Encontrarse en la situación de servicio activo o de excedencia por razón de violencia de género.

b) No superar el número máximo de tres convocatorias ordinarias y dos extraordinarias en un mismo proceso de selección. De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 378/2014, de 30 de mayo, las tres primeras convocatorias son ordinarias y las dos siguientes extraordinarias. Las convocatorias extraordinarias deberán calificarse expresamente como tales en la solicitud de admisión al proceso correspondiente. Una convocatoria se entiende consumida cuando el aspirante haya sido incluido en la lista de admitidos a las pruebas. No obstante, si la incomparecencia obedeciera a causa de fuerza

mayor debidamente justificada, a motivos de embarazo, parto o posparto, o bien a que el militar se encuentre participando en una misión fuera del territorio nacional, se resolverá, previa solicitud y justificación documental del interesado efectuada antes del inicio de la primera prueba, no computándosele como consumida.

c) Haber cumplido los siguientes tiempos de servicio en su Escala, en la fecha de incorporación al centro docente militar de formación correspondiente:

- Militares de complemento de la Ley 17/1999: cuatro (4) años, contados desde su adscripción a una Escala y Cuerpo.
- Militares de complemento de la Ley 39/2007: dos (2) años, contados desde la adscripción a una Escala y Cuerpo.
- Suboficiales: un (1) año, contado desde su incorporación a la Escala de Suboficiales.
- Militares de tropa y marinería: un (1) año, contado desde su incorporación a la Escala de Tropa o Marinería.

d) Los militares que tengan establecida su relación de servicios profesionales mediante compromisos de carácter temporal, deberán tenerlo en vigor en la fecha de incorporación al centro docente militar de formación.

e) Los militares de complemento deberán poseer el empleo de Teniente/Alférez de navío.

2. Comprobación de requisitos y documentación. Una vez admitidos al proceso de selección, si en el transcurso del mismo y hasta la fecha de presentación en el centro docente militar de formación de los aspirantes propuestos para ingresar como alumnos, se comprobara que cualquiera de ellos carece o no reúne alguno de los requisitos exigidos en esta convocatoria, el órgano de selección acordará su exclusión. El aspirante perderá los derechos de participación, quedando anuladas todas las actuaciones, así como los derechos o expectativas derivados de su condición de aspirante o del hecho de haber superado el proceso selectivo.

Si dicha información se conociera una vez nombrado alumno o durante el desarrollo de su formación, será propuesto de baja como alumno por el Director del centro docente militar de formación correspondiente, con arreglo al procedimiento legalmente establecido y sin perjuicio de las responsabilidades en que pudiera haber incurrido.

Tanto la exclusión del proceso selectivo, como la baja en el centro docente y pérdida de la condición de alumno, lo serán sin perjuicio de las posibles responsabilidades de otra índole en las que hubiera podido incurrir el interesado.

Tercera. Plazo de presentación de las solicitudes de admisión a los procesos de selección.

El plazo de presentación de solicitudes será de diez (10) días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Cuarta. Aportación de documentación.

1. Los aspirantes que deseen participar en los procesos selectivos de esta Resolución deberán aportar la siguiente documentación en los plazos indicados:

1.1 Presentación dentro del plazo establecido en la base tercera:

1.1.1 Solicitud de admisión a los procesos de selección para la incorporación como militar de carrera a las Escalas de Oficiales y Escalas Técnicas de los Cuerpos de Ingenieros: Para ser admitido a los procesos de selección, el aspirante deberá cumplimentar la solicitud de admisión al proceso de selección en el que desee participar, directamente sobre la página web <https://sede.defensa.gob.es/acceda> (Procedimientos, Procesos Selectivos), siguiendo las instrucciones reflejadas en el apéndice 1.

Excepcionalmente y sólo cuando por una incidencia técnica debidamente acreditada sea imposible el acceso a la página web, se podrá cumplimentar la solicitud a máquina o a mano en mayúsculas, que podrá ser retirada en las oficinas delegadas o áreas de reclutamiento dependientes de las Subdelegaciones de Defensa. De esta circunstancia se

informará oportunamente a través de la dirección electrónica: <http://reclutamiento.defensa.gob.es/proceso-acceso/>.

El aspirante que no sea militar profesional deberá cumplimentar obligatoriamente su número de Seguridad Social o número de afiliación a la Seguridad Social (NSS/NAF). El número de la Seguridad Social se podrá solicitar en la Administración de la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS) en la que radique su domicilio. Si se dispone de certificado digital, también se podrá solicitar accediendo al servicio «Asignación de número de la Seguridad Social» de la Sede electrónica de la Seguridad Social (www.seg-social.es – Sede electrónica – Ciudadanos – Afiliación e Inscripción). Deberá adjuntar la Resolución o duplicado del documento de afiliación expedido por la TGSS. Si el aspirante fue admitido a alguno de los procesos de selección para ingreso en los centros docentes militares de formación convocados en el año 2017 no será necesario que adjunte este documento.

Las opciones de ingreso manifestadas en el apartado «Opciones de ingreso» de la solicitud, solo podrán ser modificadas o anuladas por el interesado y exclusivamente dentro del plazo de presentación de las mismas. Para ello realizará otra solicitud que anulará la anterior. Asimismo, quien no cumplimente ninguna opción de ingreso será excluido del proceso de selección.

La solicitud de participación lleva consigo la declaración de que el aspirante cumple con los requisitos c), d), e) y f) del apartado 1.1.

Se deberá dar el consentimiento expreso al Ministerio de Defensa para solicitar de oficio al Registro Central de Penados la certificación, comprobación o verificación de que carece de antecedentes penales. En caso contrario, si opta por no conceder esta autorización, deberá aportar junto con la documentación de solicitud el certificado de que carece de antecedentes penales expedido por el Registro Central de Penados, cuya fecha de expedición deberá ser posterior a la fecha de publicación de la presente convocatoria.

Igualmente, si el aspirante sin vinculación profesional con las Fuerzas Armadas no autoriza la consulta de su acreditación de identidad y datos personales en el Sistema de Verificación de Datos de Identidad, deberá aportar, junto con la solicitud de admisión, una copia compulsada por ambas caras del Documento Nacional de Identidad o del pasaporte en vigor, o, en su caso, fotocopia de la documentación que acredite su solicitud por extravío u otra circunstancia.

En cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, los datos facilitados por cada aspirante serán incorporados al fichero de datos «Selección de Militares de Carrera» de la Dirección General de Reclutamiento y Enseñanza Militar, cuya finalidad es gestionar su participación en el presente proceso de selección.

Si el aspirante lo desea, podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, previstos por la Ley, dirigiendo un escrito a la Subdirección General de Reclutamiento y Orientación Laboral –Área de Procesos de Selección, paseo de la Castellana 109, 28071 Madrid.

1.1.2 Modelo 790. Liquidación de tasas de derechos de examen. Apéndice 2: Deberá acceder a la plataforma de inscripción de pruebas selectivas (<https://ips.redsara.es>) única y exclusivamente para proceder a la liquidación de derechos de examen siguiendo las instrucciones del Apéndice 2. En ningún caso la presentación del modelo 790, el abono de la tasa o el registro electrónico obtenido a través de esta plataforma supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud de admisión a través de la sede electrónica del Ministerio de Defensa que se establece en el punto 1.1.1 de esta base.

Solo deberá cumplimentar los datos marcados como obligatorios. Cualquier documento que se desee adjuntar que justifique la exención o reducción del pago deberá anexarse a la solicitud de admisión que se describe en el punto 1.1.1.

Los importes a abonar son los siguientes:

Escala de Oficiales:

Ingreso directo: treinta euros con diecinueve céntimos (30,19 €).

Promoción para cambio de Escala o cambio de Cuerpo: quince euros con diez céntimos (15,10 €).

Escala Técnica:

Ingreso directo: veintidós euros con sesenta y cuatro céntimos (22,64 €).

Promoción para cambio de Escala o cambio de Cuerpo: once euros con treinta y dos céntimos (11,32 €)

Se deberá abonar las tasas que correspondan por cada uno de los procesos de selección en el que solicite participar.

Las tasas podrán ser abonadas por alguna de las siguientes vías:

1.1.2.1 Preferentemente por vía electrónica: Como requisito previo para abonar las tasas por esta vía deberá poseer un certificado digital de persona física válido o el DNI electrónico con los certificados activados (más información para su obtención en <http://www.cert.fnmt.es> y en <http://www.dnielectronico.es>, respectivamente).

El pago electrónico de la tasa de derechos de examen se realizará en los términos previstos en la Orden HAC/729/2003 de 28 de marzo (BOE número 79 de 2 de abril), por la que se establecen los supuestos y las condiciones generales para el pago por vía electrónica de las tasas que constituyen recursos de la Administración General del Estado y sus Organismos Públicos. La constancia de pago correcto de las tasas estará avalada por el número de referencia completo (NRC) emitido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria que figurará en el justificante de registro.

1.1.2.2 Por vía presencial, en soporte papel: Para efectuar el pago de esta tasa se presentará el original del modelo 790 cumplimentado en la forma descrita en cualquier banco, caja de ahorros o cooperativa de crédito de las que actúan como entidades colaboradoras en la recaudación tributaria. Deberá constar que se ha realizado dicho ingreso mediante validación de la entidad colaboradora a través de certificación mecánica o, en su defecto, de sello y firma autorizada de la misma en el espacio reservado a estos efectos. Una vez validado, el ejemplar para la Administración y la documentación adicional que justifique la exención o reducción del pago, deberá presentarse junto con la solicitud de admisión, como justificante de haber ingresado la cantidad establecida en esta convocatoria en concepto de derechos de examen.

Tendrán derecho a la reducción o estarán exentos de pago de la tasa de derechos de examen:

a) Los aspirantes que figurasen como demandantes de empleo durante el plazo de, al menos, un mes anterior a la fecha de publicación de la convocatoria. Será requisito para el disfrute de la exención que, en dicho plazo, no hubieran rechazado oferta de empleo adecuado ni se hubiesen negado a participar, salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación o reconversión profesionales y que, igualmente, carezcan de rentas superiores, en cómputo mensual, al Salario Mínimo Interprofesional. Si en la solicitud se opta por no autorizar la consulta de estos requisitos, deberá aportar certificación de la condición de demandante de empleo expedido en fecha posterior a la fecha de publicación de la presente convocatoria por el Servicio Público de Empleo o por los Servicios de Empleo Autonómicos; en cuanto a la acreditación de las rentas, se realizará mediante un certificado de la declaración presentada del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, correspondiente al último ejercicio y, en su caso, del certificado del nivel de renta, que deberá aportar el interesado y que podrá solicitar a través de la Sede Electrónica de la Agencia Tributaria en el enlace: https://www.agenciatributaria.gob.es/AEAT.sede/Inicio/Procedimientos_y_Servicios/Certificaciones/Declaraciones_Tributarias/Declaraciones_Tributarias.shtml.

b) Las familias numerosas en los términos del art. 12.1.c), de la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas:

- Exención del 100% los miembros de familias de la categoría especial.
- Reducción del 50% los miembros de familias de la categoría general.

Si en la solicitud se opta por no autorizar su consulta, deberá acreditar la condición de familia numerosa mediante original o fotocopia compulsada del correspondiente título actualizado.

c) Las víctimas del terrorismo, entendiéndose por tales, los aspirantes que hayan sufrido daños físicos o psíquicos como consecuencia de la actividad terrorista, sus cónyuges e hijos, así como los cónyuges e hijos de fallecidos. Para acreditar tal condición deberá aportar copia de sentencia judicial firme o de resolución administrativa por la que se reconozca tal condición o certificado expedido por la Subdirección General de Apoyo a Víctimas del Terrorismo del Ministerio del Interior.

No abonar la tasa de los derechos de examen antes de la finalización del plazo de presentación de solicitudes, determinará la exclusión definitiva del aspirante.

En cualquier caso, aun cuando esté exento o tenga derecho a reducción deberá presentar el correspondiente modelo 790.

De conformidad con lo establecido en el artículo 12 de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, se procederá a la devolución de las tasas que se hubieran exigido cuando no se realice su hecho imponible por causas no imputables al sujeto pasivo. Por tanto, no procederá devolución alguna de los derechos de examen en los supuestos de exclusión o eliminación de las pruebas selectivas por causa imputable al interesado.

En aquellos casos en que, con arreglo a lo dispuesto en la normativa vigente, proceda la devolución de ingresos indebidos de la tasa, será necesario, para instar la devolución, solicitud expresa del interesado en la que deberán figurar inexcusablemente los siguientes datos: nombre y apellidos, NIF, domicilio y CCC (veinte dígitos) en donde ha de realizarse la transferencia bancaria de devolución, acompañando al original de la solicitud el justificante de pago que contenga el número de referencia del Banco (NRC), si se ha abonado telemáticamente, o el «ejemplar para el interesado» del impreso modelo 790, si se ha abonado presencialmente.

No se iniciará la tramitación del expediente de devolución de tasas hasta que se proceda a la publicación de las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos a los procesos de selección de esta convocatoria.

1.1.3 Declaración de preferencias de ingreso. Apéndice 3: Declaración de preferencias de ingreso, para cumplimentar por aquel aspirante que solicite participar en más de un proceso de selección, derivado de la aplicación del Real Decreto 188/2018, de 2 de abril.

Las preferencias manifestadas en el apéndice 3 para esta convocatoria solo se podrán modificar dentro del plazo establecido en la base tercera. Para ello, el interesado deberá adjuntar un nuevo apéndice 3 a la solicitud de admisión, si la ha tramitado por vía telemática o, si la ha tramitado por vía presencial, remitir solicitud por escrito al Director General de Reclutamiento y Enseñanza Militar, consignando su nombre, apellidos y NIF, Resolución de esta convocatoria cuyo apéndice 3 se modifica, lugar, fecha y firma, junto con el nuevo ejemplar del documento.

En el caso de que el interesado tenga derecho a obtener plaza en varios procesos de selección, y haya declarado diferentes preferencias de ingreso en distintos apéndices 3, tendrá validez el orden de preferencia manifestado en el ejemplar presentado en el último proceso de selección en el que haya solicitado participar.

1.1.4 Titulación exigida, o documento que acredite haber cumplido los trámites legales para su expedición: Si no se ha manifestado en contra, por parte de la Secretaría de procesos de la Subdirección General de Reclutamiento y Orientación Laboral se consultará a través de la plataforma de intermediación los títulos universitarios recogidos en el registro del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte que posee el aspirante en la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes. Si opta por no autorizar su consulta, deberá aportar copia compulsada del documento original oficial y definitivo o copia electrónica auténtica del mismo que acredite la titulación exigida, o documento que acredite haber cumplido los trámites legales para su expedición (pago de tasas de expedición del título).

El sello o acreditación de las compulsas expresará la fecha en que se practicó, así como la identificación del órgano y de la persona que las expiden.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se deberá acreditar su homologación oficial y definitiva, no aceptando procedimientos pendientes de resolución,

obtenida ésta mediante credencial expedida por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 967/2014, de 21 de noviembre, por el que se establecen los requisitos y el procedimiento para la homologación y declaración de equivalencia a titulación y a nivel académico universitario oficial y para la convalidación de estudios extranjeros de educación superior, y el procedimiento para determinar la correspondencia a los niveles del marco español de cualificaciones para la educación superior de los títulos oficiales de Arquitecto, Ingeniero, Licenciado, Arquitecto Técnico, Ingeniero Técnico y Diplomado.

1.1.5 Además de lo anterior, los militares profesionales también deberán tener en cuenta lo siguiente:

– Deberán aportar el certificado del Jefe de Unidad, Centro u Organismo (UCO) de destino/dependencia con el resultado de las pruebas analíticas de detección de consumo de sustancias psicotrópicas o drogas realizadas dentro del período de un año inmediatamente anterior a la fecha límite de presentación de solicitudes, según lo establecido en el II Plan de Detección de Drogas en las Fuerzas Armadas, de febrero de 2010, de la Subsecretaría de Defensa (apéndice 4).

– La Secretaría de procesos comprobará a través del Sistema de Información de Personal de Defensa (SIPERDEF) si tiene anotadas, con carácter firme en vía administrativa, sanciones disciplinarias por faltas graves o muy graves.

– Si por razones justificadas algún aspirante no dispusiera de ningún Informe Personal de Calificación (IPEC), se procederá a cumplimentar uno con carácter extraordinario, siendo la fecha de cierre del citado IPEC el de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado». Una vez cumplimentado, dicho IPEC se tramitará de forma urgente siguiendo el procedimiento establecido.

1.2 Presentación antes de la fecha de comienzo de la primera prueba:

a) Méritos militares a valorar para la fase de concurso: El órgano de selección extraerá del Sistema de Información de Personal de Defensa (SIPERDEF) los méritos militares que posea en la fecha en que finaliza el plazo de admisión de solicitudes.

En aquellos casos en que el aspirante haya detectado errores en los datos administrativos grabados en SIPERDEF remitirá, junto con la solicitud, la correspondiente nota de reparos certificada por el responsable de Hojas de Servicios, con el V.º B.º del Jefe de su UCO y el conforme del aspirante.

b) Méritos académicos a valorar para la fase de concurso: Solamente se valorarán aquellos méritos debidamente justificados que se posean en la fecha en que finaliza el plazo de presentación de solicitudes. Para la justificación de los méritos se admitirán documentos originales o copias debidamente compulsadas o copias electrónicas auténticas, que deberán ser presentados con anterioridad al inicio de la primera prueba. No será objeto de valoración ninguna copia que carezca de diligencia de compulsación, de Código Seguro de Verificación o no sea copia electrónica auténtica.

En la valoración de los estudios universitarios, sólo se considerará la certificación oficial expedida por la Facultad, Escuela Técnica o Centro docente correspondiente donde figuren: las asignaturas, créditos y calificaciones numéricas que correspondan a cada una de ellas.

2. Procedimiento para la aportación de documentación:

2.1 Personal sin vinculación profesional a las Fuerzas Armadas.

2.1.1 Telemáticamente, con «certificado digital»: Los aspirantes que dispongan de un certificado electrónico en vigor o del DNI electrónico, tramitarán preferentemente la documentación a través de la Sede Electrónica Central del Ministerio de Defensa (SECMD). En la citada Sede Electrónica, una vez cumplimentado el formulario de solicitud y haber anexado la documentación requerida, el aspirante procederá a firmar electrónicamente la solicitud enviándola al Registro Electrónico del Ministerio de Defensa, que le proporcionará el correspondiente acuse de recibo.

Como alternativa, y sin necesidad de disponer de un certificado electrónico en vigor o del DNI electrónico, los aspirantes también podrán tramitar la documentación a través de la SECMD empleando el sistema Cl@ve PIN, de claves concertadas (usuario más contraseña). Para poder hacer uso de Cl@ve PIN es obligatorio registrarse previamente en el sistema, aportando los datos de carácter personal necesarios.

Los documentos que se anexas a la solicitud deberán ser copias electrónicas auténticas, compulsas electrónicas o disponer de un código seguro de verificación. No obstante, también se podrán anexar copias escaneadas de documentos que se han compulsado en papel, debiendo presentar los originales en el momento que el órgano de selección lo solicite.

2.1.2 De forma presencial o a través de correo postal: Si no se dispone de firma electrónica, igualmente se cumplimentará la solicitud a través de la citada Sede Electrónica y, una vez impresa y firmada por el solicitante, se remitirá junto con el resto de documentación al Director General de Reclutamiento y Enseñanza Militar, a través de las Secretarías Generales, Áreas de Reclutamiento, Órganos de Apoyo y Oficinas Delegadas dependientes de las Subdelegaciones de Defensa de su provincia de residencia, en las direcciones que figuran en el apéndice 7, o por correo postal certificado a la Secretaría de Procesos de Selección de la Subdirección General de Reclutamiento y Orientación Laboral, paseo de la Castellana, número 109, 28071 Madrid. En este caso, la fecha de entrada será la que conste en el sello que se estampe cuando se presente la solicitud.

Al imprimir la solicitud de admisión, automáticamente se registra una presolicitud en el sistema informático que gestiona el proceso. Por las citadas Secretarías Generales, Áreas de Reclutamiento, Órganos de Apoyo y Oficinas Delegadas, se dispondrá lo necesario para la comprobación de que los datos de las solicitudes incorporados en el sistema informático coinciden con los aportados por el interesado en su solicitud impresa; en ese caso, generarán la solicitud en el sistema y la remitirán de forma inmediata, junto con el resto de documentación, al Subdirector General de Reclutamiento y Orientación Laboral, con objeto de que en la Secretaría de procesos de Selección se proceda a su validación. Si se dispone de los medios necesarios, dicha remisión se realizará de la forma descrita en el punto siguiente.

En el caso de que se opte por presentar la solicitud y la documentación en una oficina de correos, se hará en sobre abierto, para que la solicitud sea fechada y sellada por el empleado de correos antes de ser certificada.

2.2 Militares profesionales. Los militares profesionales podrán remitir su solicitud de admisión de forma telemática o presencial. En ambos casos deberán remitir el resto de documentación a través de su UCO de destino/dependencia. Los Jefes de Unidad de destino/dependencia actuarán preferentemente de la siguiente forma:

– Si el aspirante tramita la solicitud de forma presencial, será debidamente registrada y sellada. Si la ha tramitado telemáticamente, se adjuntará una copia de la misma.

– La solicitud registrada, o copia, y los documentos en papel originales (sin grapas, clips, etc), que le acompañen, deberán ser digitalizados en formato PDF, con una resolución mínima de 200 ppp, de manera que por cada documento aportado se obtenga una imagen electrónica. Se debe comprobar la validez de las imágenes electrónicas resultantes de modo que todo contenido de los documentos origen pueda apreciarse y sea válido para su gestión. Si los documentos son de tamaño superior al admitido por el escáner, se podrá realizar fotocopias parciales, de forma que toda la superficie del documento quede recogida mediante fotocopias, aunque los bordes de cada una se solapen con las anteriores.

– Una vez digitalizados los documentos, los que no dispongan de un Código Seguro de Verificación (CSV) deberán ser firmados electrónicamente usando la Tarjeta Electrónica del Ministerio de Defensa (TEMD) por el representante de la UCO de destino, para dar validez jurídica al proceso y confirmar que lo escaneado es conforme con el original en papel.

– Toda la documentación así generada y la electrónica que pudiera aportar el interesado, se cursará el mismo día de su recepción, al Subdirector General de Reclutamiento y

Orientación Laboral, directamente y de manera individual, a través del Sistema de Mensajería Electrónica del Ministerio de Defensa (SIMENDEF), sin esperar a acumularla con otras, devolviendo el original a los solicitantes. En el «asunto» del oficio de remisión se indicará, por este orden, los Apellidos, Nombre y el DNI del solicitante (p.e. 12345678A, sin puntos y sin espacios) y los códigos de procesos en los que solicita ser admitido (podrá remitir en un único SIMENDEF la documentación de un solicitante para varios procesos sólo si son desarrollados por el mismo órgano de selección). Para facilitar la gestión, se procurará remitir la documentación anexa en cada SIMENDEF en un solo fichero PDF nominado con la fecha de remisión y los apellidos del aspirante.

– Excepcionalmente, si en la UCO no se dispone de TEMD en vigor para realizar la compulsión electrónica de los documentos, además de los documentos escaneados se remitirán copias compulsadas en papel de los mismos.

2.3 Otros procedimientos. En todo caso, la presentación de solicitudes podrá hacerse en la forma establecida en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 01 de octubre.

3. El aspirante podrá solicitar la participación en más de un proceso de selección, derivado de la aplicación del Real Decreto 188/2018, de 2 de abril. En el caso de que todos los procesos en los que tenga intención de participar sean desarrollados por el mismo órgano de selección, deberá remitir una solicitud de admisión por cada proceso de selección, aportando una sola copia de la documentación común exigida. En el caso de que alguno de los procesos de selección en el que tenga intención de participar no sea desarrollado por el mismo órgano de selección, deberá cursar toda la documentación que determine cada convocatoria (solicitud de admisión y resto de documentos) de forma independiente.

4. Quienes dentro del plazo fijado no presentasen la documentación exigida, quedarán excluidos del proceso de selección y sus actuaciones quedarán anuladas.

5. Una vez iniciado el proceso de selección, los aspirantes podrán tener contacto con el órgano de selección a través de la dirección de correo electrónico: Cuerposingenieros@oc.mde.es. El contenido de los correos tiene una finalidad esencialmente informativa, careciendo de cualquier eficacia administrativa como argumento en recursos, peticiones o reclamaciones.

Quinta. *Admisión de aspirantes.*

Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, el Director General de Reclutamiento y Enseñanza Militar publicará -con efectos de notificación oficial- en la página web de reclutamiento del Ministerio de Defensa (con acceso directo a través de la dirección electrónica: <http://reclutamiento.defensa.gob.es/proceso-acceso/>), una resolución que indicará:

1. Relación de aspirantes admitidos.
2. Relación de aspirantes excluidos y excluidos condicionales, con indicación de las causas de exclusión.
3. El lugar, fecha y hora del comienzo de la primera prueba y, en su caso, el orden de actuación de los aspirantes, al que se refiere en la base séptima.

Los aspirantes omitidos y excluidos condicionales dispondrán de un plazo de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la resolución en la dirección electrónica indicada, para subsanar la omisión o el defecto que haya motivado la exclusión. Asimismo, aquellos aspirantes que hayan encontrado errores en la consignación de sus datos personales o deseen desistir del procedimiento podrán manifestarlo en el mismo plazo. Los escritos de alegaciones y/o desistimientos se dirigirán al Director General de Reclutamiento y Enseñanza Militar.

Resueltas las alegaciones, reclamaciones o, en su caso, aceptados los desistimientos, la Dirección General de Reclutamiento y Enseñanza Militar dictará resolución, por la que se aprueben los listados definitivos de aspirantes admitidos y excluidos.

Una vez publicado el listado definitivo de aspirantes admitidos y excluidos al proceso de selección y hasta la finalización del citado proceso, toda aportación de documentación,

solicitud de información o trámite se realizará a través de la Secretaría del órgano de selección. En la dirección electrónica indicada anteriormente se publicará, junto con el listado definitivo de aspirantes admitidos y excluidos, la dirección postal y número de teléfono de la citada Secretaría.

Sexta. Órganos de selección, Tribunal Médico Militar de Apelación y Secretaría de Procesos de Selección.

Para el desarrollo y resolución de los procesos de selección de esta convocatoria se constituyen los órganos de selección con la composición que se establece en el apéndice 5.

La indemnización por residencia eventual o por gastos de viaje que pudiera corresponder a este personal correrá a cargo del Ejército respectivo o de la Armada.

Los aspirantes podrán recusar a los miembros del órgano de selección según lo señalado en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 23 de la citada Ley.

Quienes desarrollen actividades de preparación de aspirantes no podrán formar parte de los órganos de selección para el acceso a la misma Escala respecto a la que realizan la preparación, en tanto practiquen dicha actividad y durante los cinco años posteriores a la finalización de ella.

Como órganos asesores y de apoyo, dependientes del órgano de selección, se constituirá una Junta de Reconocimiento Médico y una Junta de Educación Física, y se nombrarán asesores en la prueba de lengua inglesa y en aquellas otras materias que se consideren. Igualmente, se constituirá una Secretaría para la gestión de cada proceso de selección.

Se constituirá un Tribunal Médico Militar de Apelación, con la finalidad de resolver las revisiones de los resultados del reconocimiento médico que los aspirantes, expresamente, pudieran solicitar ante el órgano de selección. Su composición se establece en el apéndice 5.

La Dirección General de Reclutamiento y Enseñanza Militar será el órgano responsable del desarrollo de los procesos de selección, de la aprobación y publicación de las listas de admitidos y excluidos a las pruebas y de la relación de los aspirantes propuestos para ingresar como alumnos en los centros docentes militares de formación. Dependiente de ella, se constituirá una Secretaría de Procesos de Selección para dirigir, coordinar y verificar el desarrollo de los procesos de selección, compuesta por asesores especialistas que actúan en auxilio de los órganos de selección para publicar o notificar sus actos, así como para apoyo (de personal y material) y coordinación entre dichos órganos de selección, Tribunal Médico Militar de Apelación, órganos asesores y órganos de apoyo. Dicha Secretaría también se encargará de hacer efectiva la reposición de bajas de aspirantes nombrados alumnos, cuando corresponda.

Séptima. Orden de actuación.

En aquellas pruebas que lo requieran, el orden de actuación de los aspirantes se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra «Ñ», según lo establecido en la Resolución de 11 de abril de 2018 (BOE número 91, de 14 de abril), de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado.

Octava. Fase de concurso.

La fase de concurso consistirá en la comprobación y valoración de los méritos aportados por los aspirantes admitidos y el establecimiento de su orden de prelación. Se realizará conforme a lo que establece el apéndice «A» de la Orden 280/2001, de 27 de diciembre, y la disposición adicional segunda de la Orden DEF/689/2012, de 30 de marzo (BOE número 84, de 7 de abril). Los resultados se expresarán con tres decimales, redondeados a la milésima.

Las asignaturas o estudios superados se valorarán una sola vez y no serán consideradas por el órgano de selección las convalidaciones de los mismos estudios, en otros centros de enseñanza.

Dentro del apéndice A se amplían los puntos 1.2.3.1 y 2.2.3.1 «Del tiempo de servicio prestado como militar o guardia civil.», para cumplir con lo establecido en el artículo 43.2 del Reglamento de Reservistas de las Fuerzas Armadas, aprobado por Real Decreto 383/2011, de 18 de marzo (BOE número 70, de 23 de marzo). A tal efecto, se valorará el tiempo de servicio prestado como reservista voluntario con 0,02 puntos por mes completo, desde que se adquiere la citada condición.

Para los procesos de promoción, la Dirección General de Reclutamiento y Enseñanza Militar solicitará directamente a los órganos competentes del Mando o Jefatura de Personal respectivo, las valoraciones de las calificaciones anuales correspondientes a los años 2016 y 2017 o, en su defecto, las dos últimas calificaciones anuales que posean de los aspirantes.

Si solamente se dispusiera de un IPEC (periódico o extraordinario), se tomará la nota global de ésta.

Los resultados provisionales de la fase de concurso serán expuestos en la página web <http://reclutamiento.defensa.gob.es/proceso-acceso/> y en el tablón de anuncios de las dependencias donde se ubique el órgano de selección, para conocimiento de los aspirantes, dando un plazo para posibles alegaciones de tres (3) días naturales contados a partir del día siguiente al que se hayan hecho públicos los resultados. Las alegaciones que se formulen deberán ser remitidas al Presidente del órgano de selección. Una vez estudiadas dichas alegaciones, se hará público el resultado final de la fase de concurso.

Novena. *Fase de oposición.*

La fase de oposición consistirá en la realización de las pruebas recogidas en esta base y en el establecimiento del orden de prelación de los aspirantes.

Las pruebas serán las siguientes:

- Conocimientos de Ciencias Matemáticas.
- Conocimientos de Ciencias Físico-Químicas.
- Lengua Inglesa.
- Psicológica.
- Aptitud psicofísica.

Décima. *Desarrollo y descripción de las pruebas.*

1. Desarrollo de las pruebas. La Resolución a que hace referencia la base quinta servirá como llamamiento a la primera prueba, que será realizada por todos aquellos aspirantes que hayan sido declarados «admitidos» al proceso de selección.

Una vez comenzada la primera prueba de la fase de oposición, la publicación de las sucesivas, así como del lugar, fecha y hora de celebración, la irá efectuando el órgano de selección en el lugar donde se esté realizando la última y se anunciará por cualquier otro medio, si fuera conveniente, para facilitar su máxima divulgación.

Cada órgano de selección adoptará las medidas necesarias para garantizar que los ejercicios de la fase de oposición sean corregidos sin que se conozca la identidad de los aspirantes.

Las pruebas de conocimientos, de lengua inglesa y psicológica se realizarán en tanda única. Las pruebas físicas y el reconocimiento médico, se podrán realizar por tandas.

Una vez realizada la primera prueba de conocimientos, las pruebas psicológicas y de aptitud psicofísica podrán intercalarse entre las anteriores en la forma que se determine, para coordinar la utilización de centros sanitarios e instalaciones.

Para la realización de las diferentes pruebas de conocimientos y de lengua inglesa no se permitirá el uso de textos, apuntes o diccionarios cualquiera que sea su soporte.

La no presentación del aspirante a una prueba o ejercicio en el momento en que el órgano de selección declare el inicio del mismo, supondrá la eliminación del proceso de selección, salvo en los casos contemplados en el artículo 18 del Reglamento.

En cualquier momento el órgano de selección podrá requerir a los aspirantes que acrediten su identidad, debiendo éstos ir provistos del original en vigor de alguno de los siguientes documentos: documento nacional de identidad, tarjeta de identidad militar, permiso de conducción o pasaporte, o bien documento que acredite su solicitud por extravío u otras circunstancias.

Los resultados obtenidos tras la aplicación de las correspondientes fórmulas se expresarán con tres cifras decimales, redondeados a la milésima, y serán expuestos en la página web <http://reclutamiento.defensa.gob.es/proceso-acceso/> y en el tablón de anuncios de las dependencias donde se ubique el órgano de selección.

En el caso de ejercicios de tipo respuesta múltiple, consistentes en la contestación de preguntas con respuestas alternativas de las que solo una de ellas es correcta, el órgano de selección hará pública la plantilla utilizada para su corrección.

Los aspirantes tendrán un plazo de tres (3) días naturales, contados a partir del día siguiente al de difusión de los resultados obtenidos, para solicitar la revisión o efectuar cualquier reclamación de cualquiera de las pruebas realizadas.

Los aspirantes de procedencia militar tendrán en cuenta que:

– La uniformidad para asistir a las diferentes pruebas, salvo para la realización de las pruebas físicas, será de «uniforme de diario modalidad C».

– Cuando se presenten a las plazas de promoción tendrán derecho a título de viaje de ida, expedido por el cauce legalmente establecido y al 20% de indemnización por residencia eventual (IRE), durante los días en que se realicen los exámenes, con cargo al organismo correspondiente. El título de viaje de regreso será adquirido por cuenta propia y, posteriormente, compensado en la Unidad de destino. Datos administrativos:

a) Ejército de Tierra: Autoridad delegada: ET306 DIREN. Código de actividad C1570 Procesos selectivos 2018.

b) Armada: Código de operación PZZ001. Número CIS cargo cupo ALPER 850001/18.

c) Ejército del Aire: Código de comisión: F201-7-01.

2. Descripción de las pruebas. Los programas de las distintas pruebas de conocimientos y de lengua inglesa, son los que figuran en el apéndice B del anexo a la Orden 280/2001, de 27 de diciembre.

2.1 Prueba de conocimientos de Ciencias Matemáticas y prueba de conocimientos de Ciencias Físico-Químicas. Cada una de las pruebas constará de dos ejercicios:

– El primer ejercicio consistirá en contestar por escrito un cuestionario tipo test de un máximo de 100 preguntas teórico-prácticas, en un plazo máximo de dos horas.

– El segundo ejercicio consistirá en resolver por escrito los problemas planteados, en un plazo máximo de tres horas.

La puntuación del primer ejercicio se obtendrá mediante la fórmula: $P = A - [E/(n-1)]$, donde «A» es el número de preguntas acertadas, «E» es el número de errores y «n» es el número de opciones presentadas como solución, no contabilizando las respuestas en blanco como errores. La puntuación obtenida (P) se ajustará a una Escala entre cero (0) y diez (10) puntos, correspondiendo el cero a la calificación de cero (0) puntos o inferior y el diez (10) al máximo número de puntos que se pueda obtener en el ejercicio.

El segundo ejercicio se calificará de cero (0) a diez (10) puntos, correspondiendo el cero a la puntuación mínima y el diez (10) al máximo número de puntos que se pueda obtener en el ejercicio.

La calificación de cada prueba vendrá determinada por la media aritmética de la puntuación obtenida en cada uno de los dos ejercicios.

No se permitirá el uso de libros o apuntes. Se admitirá el uso de calculadoras no programables, que serán proporcionadas por el órgano de selección.

2.2 Prueba de lengua inglesa. Consistirá en contestar por escrito los cuestionarios relativos a los ejercicios siguientes, con cuatro opciones de respuesta por pregunta y un plazo máximo de sesenta (60) minutos para cada uno de ellos:

- Ejercicio de comprensión escrita de la lengua inglesa.
- Ejercicio de expresión escrita de la lengua inglesa.
- Ejercicio de comprensión oral de la lengua inglesa.

La puntuación de cada uno de los ejercicios se obtendrá por el mismo procedimiento que en los primeros ejercicios de las pruebas de conocimientos, descrito en el apartado anterior.

La calificación de la prueba vendrá determinada por la media aritmética de la puntuación obtenida en cada uno de los ejercicios.

El orden de realización de los ejercicios será determinado por el Presidente del órgano de selección.

2.3 Prueba psicológica. Efectuará una valoración de la capacidad de los aspirantes para obtener un buen rendimiento como alumno de un centro docente militar de formación y su futuro desempeño profesional. Constará de dos partes:

- Aptitudes intelectuales. Consistirá en la realización de test psicológicos que evalúen la capacidad de aprendizaje y de rendimiento. Se puntuará de 0 a 5 puntos.
- Personalidad. Consistirá en la realización de una o más pruebas que exploren las características de la personalidad de los aspirantes. Las puntuaciones obtenidas por los aspirantes, en cada uno de los factores o escalas, sólo serán consideradas en el reconocimiento médico.

2.4 Prueba de aptitud psicofísica. La aptitud psicofísica se verificará mediante:

- Reconocimiento médico.
- Pruebas físicas.
- Pruebas psicológicas (según lo expresado en el apartado 2.3.).

Las calificaciones que pueden obtenerse en el reconocimiento médico y en las pruebas físicas serán de «apto» o «no apto», quedando estos últimos eliminados del proceso de selección.

El aspirante que participe en más de un proceso de selección, derivado de la aplicación del Real Decreto 188/2018, de 02 de abril, realizará las pruebas psicológicas de personalidad la primera vez que sea convocado, quedando exento de realizar las pruebas que sean del mismo tipo en los siguientes procesos de selección. De igual forma, superadas las pruebas físicas y el reconocimiento médico la primera vez que sea convocado, quedará exento de pasar las pruebas físicas y el reconocimiento médico correspondientes a los siguientes procesos de selección en los que participe, siempre que las marcas de las pruebas físicas y las exigencias del reconocimiento médico sean de igual o superior dificultad a las que se pretenden convalidar. A solicitud del aspirante, el órgano de selección deberá emitir certificados de superación de ambas pruebas.

2.4.1 Reconocimiento médico: La convocatoria para los reconocimientos médicos se hará pública por el Presidente del órgano de selección. En ella se indicará la tanda, fecha y hora en la que cada aspirante se someterá al reconocimiento médico.

Se aplicará el cuadro médico de exclusiones aprobado por Orden PRE/2622/2007, de 7 de septiembre, exigible para el ingreso en los centros docentes militares de formación, modificada por la Orden PRE/528/2009, de 2 de marzo.

El reconocimiento médico se realizará en el Edificio de Cuidados Mínimos, 4.^a planta, del Hospital Central de la Defensa «Gómez Ulla», sito en la glorieta del Ejército, s/n, CP 28047 de Madrid.

Los aspirantes se presentarán al reconocimiento médico en ayunas y con retención de orina e irán provistos de un bolígrafo de tinta azul o negra para rellenar el cuestionario de salud correspondiente. Con la finalidad de alcanzar una exploración oftalmológica más

precisa, se recomienda a los portadores de lentes de contacto, tanto de uso diurno como nocturno, que suspendan su utilización al menos una semana antes de la fecha del reconocimiento médico y acudan a él con gafas debidamente actualizadas.

El resultado del reconocimiento médico podrá ser revisado a instancia del aspirante, mediante solicitud dirigida al Presidente del órgano de selección del proceso de selección en el que participe, en un plazo no superior a tres (3) días naturales, contados a partir del día siguiente a que se haga público el resultado por la Junta de Reconocimiento Médico. El Presidente del órgano de selección dispondrá su comparecencia ante el Tribunal Médico Militar de Apelación. El fallo de este Tribunal será definitivo para la continuación del aspirante en el proceso de selección.

Sin perjuicio de lo estipulado en la base decimoquinta respecto a la protección de la maternidad, los aspirantes en quienes concurriese alguna circunstancia justificada, enfermedad banal o lesión fortuita, que les impida someterse al reconocimiento en la fecha prevista, podrán solicitar al órgano de selección su inclusión en una tanda de incidencias, y se someterán al reconocimiento médico, o lo completarán, en la fecha que determine el órgano de selección.

El requisito específico del apartado 1.2.1 de la base segunda, se deberá verificar durante el desarrollo del reconocimiento médico. Si se detectara la existencia de algún caso en el que no se cumpliera, se pondrá en conocimiento del Presidente del órgano de selección a fin de que el personal afectado sea excluido del proceso de selección.

Dar positivo en detección de sustancias psicotrópicas o drogas en la analítica que se practique en este proceso de selección será motivo de exclusión inmediata del aspirante, de conformidad con la disposición decimocuarta del II Plan General de Prevención de Drogas de las Fuerzas Armadas, de 22 de febrero de 2010, de la Subsecretaría de Defensa.

La Junta de Reconocimiento Médico y el Tribunal Médico Militar de Apelación remitirán al Presidente del órgano de selección las actas con los resultados médicos obtenidos por los aspirantes.

2.4.2 Pruebas físicas: Los aspirantes que hayan resultado «apto» en el reconocimiento médico, deberán realizar, finalizar y superar las marcas de las pruebas físicas recogidas en el apéndice 6 de esta Resolución.

La convocatoria para la realización de las pruebas físicas se hará pública por el Presidente del órgano de selección. En ella se indicará la tanda en la que cada aspirante la realizará, así como la fecha y hora del inicio de la misma.

En las formas de ingreso por promoción, los militares profesionales podrán acreditar la aptitud física mediante la presentación del correspondiente certificado de haber superado las pruebas físicas periódicas establecidas por la OM 54/2014, de 11 de noviembre (BOD número 226, de 19 de noviembre). Dicha acreditación se efectuará sólo para aquellas pruebas que por sus características sean idénticas a las requeridas en este proceso, obtenidas dos meses antes del fin del plazo de presentación de solicitudes y con una marca igual o mejor a las marcas mínimas establecidas en esta convocatoria.

Sin perjuicio de lo estipulado en la base decimoquinta respecto a la protección de la maternidad, si en algún aspirante concurriese alguna circunstancia debidamente justificada, enfermedad banal o lesión fortuita, que le impida realizar las pruebas físicas en la fecha prevista, podrá solicitar del Presidente del órgano de selección, antes de su inicio, su inclusión en alguna de las tandas de incidencias que sea necesario programar. El órgano de selección podrá decidir, previa deliberación, acceder a lo solicitado incluyendo al aspirante en la tanda de incidencias para realizar las pruebas físicas en la fecha que determine.

El orden de realización de las pruebas será establecido por la Junta de Educación Física, y permitirá la recuperación de la prueba anterior y el calentamiento necesario para la realización de la siguiente.

Si durante la realización de las pruebas físicas, una vez que el aspirante haya comenzado la ejecución de la primera, no terminara o no superara alguna de ellas, se considerará eliminado del proceso de selección.

El requisito específico del apartado 1.2.1 de la base segunda se deberá verificar durante el desarrollo de las pruebas físicas. Si se detectara la existencia de algún caso en el que no se cumple el requisito, se pondrá en conocimiento del Presidente del órgano de selección a fin de que el personal afectado sea excluido del proceso de selección.

Undécima. *Calificación final.*

1. La calificación de la fase de oposición será la suma de las puntuaciones alcanzadas en las pruebas de conocimientos de Ciencias Matemáticas, de conocimientos de Ciencias Físico-Químicas, de Lengua Inglesa y de la primera parte de la prueba psicológica (aptitudes intelectuales). Quedará eliminado del proceso de selección el aspirante que obtenga una puntuación en esta fase inferior a la media aritmética menos una desviación típica de las calificaciones de todos los aspirantes que hayan finalizado la fase de oposición.

2. La calificación final del concurso-oposición vendrá determinada por la suma de las calificaciones señaladas en el apartado anterior y las obtenidas en la fase de concurso.

3. En caso de igualdad en la calificación final, se resolverá atendiendo a la puntuación obtenida por el aspirante, según el orden de prelación establecido en el apartado 8.3 del anexo a la Orden 280/2001, de 27 de diciembre.

Duodécima. *Asignación de plazas.*

Una vez obtenida la calificación final, la asignación de plazas se efectuará teniendo en cuenta las reservas y preferencias que para determinadas titulaciones se establecen en los apartados «Notas» del «Dispongo segundo» de esta Resolución, así como las opciones de ingreso manifestadas por el aspirante en la correspondiente solicitud de admisión al proceso de selección y la posible acumulación de plazas.

Si algún aspirante participara en otros procesos de selección que no sean desarrollados por el mismo órgano de selección, y le correspondiera plaza en varios de ellos, se tendrá en cuenta el orden de preferencias de ingreso manifestado.

El Presidente del órgano de selección elevará al Director General de Reclutamiento y Enseñanza Militar el acta con la relación definitiva de aspirantes propuestos para ser nombrados alumnos. Esta relación será publicada por la citada autoridad en la página web <http://reclutamiento.defensa.gob.es/proceso-acceso/> y, posteriormente, en el «Boletín Oficial del Estado».

Si alguno de los aspirantes propuestos para ser nombrado alumno deseara, por cualquier causa, renunciar voluntariamente a la plaza que se le hubiera asignado, deberá solicitarlo, antes de la fecha de presentación al centro docente militar de formación mediante instancia dirigida al Director General de Reclutamiento y Enseñanza Militar, que se adelantará vía correo electrónico: Cuerposingenieros@oc.mde.es. Estas renunciaciones expresas extenderán sus efectos a todo el proceso de selección, pudiendo ser cubiertas por el procedimiento descrito en el primer y segundo párrafos de esta base.

En el caso de que se produzcan renunciaciones a las plazas, y con la finalidad de agilizar el proceso de reasignación de las mismas, es necesario que los aspirantes cumplimenten en la solicitud de admisión al proceso de selección, un número de teléfono fijo/móvil y una dirección de correo electrónico donde poder localizar de forma rápida al aspirante que le pudiera corresponder una plaza como consecuencia de la renuncia de otro aspirante. La aceptación o renuncia a la plaza ofertada, deberá ser expresa e inmediata, de modo que se establecerá contacto telefónico y se enviará al aspirante un correo electrónico con el ofrecimiento de la plaza que corresponda, que deberá imprimir y, de su puño y letra, expresar su aceptación o renuncia, devolviéndolo al origen por la misma vía. Si no fuera posible establecer contacto telefónico, o el correo electrónico no fuese contestado en el plazo de 24 horas, se considerará que renuncia a la citada plaza.

En ningún caso, el órgano de selección podrá declarar un número de aspirantes propuestos para ser nombrados alumnos superior al de plazas convocadas, de conformidad con lo establecido en el artículo 56.2 de la Ley 39/2007, de 19 de noviembre.

Alcanzada la fecha de ingreso en los centros docentes militares de formación que proceda se extinguirán, respecto a los aspirantes, todos los derechos derivados del proceso de selección.

No más tarde del día 19 de agosto, el órgano de selección expondrá en la página web <http://reclutamiento.defensa.gob.es/proceso-acceso/>, la relación complementaria de aspirantes, ordenada de mayor a menor nota, que habiendo finalizado las pruebas no hubieran obtenido plaza.

Decimotercera. Presentación en el centro docente militar de formación y nombramiento de alumnos.

Los aspirantes propuestos para ingresar como alumnos efectuarán su presentación en el lugar y fecha que se indica:

- a) Ejército de Tierra: Academia General Militar, carretera de Huesca s/n (Zaragoza).
 - Ingreso directo: 20 de agosto de 2018, antes de las 10:00 horas.
 - Ingreso por promoción para cambio de Cuerpo e ingreso por promoción por cambio de Escala: 3 de septiembre de 2018, antes de las 18:00 horas.
- b) Armada: Escuela Naval Militar, plaza de España, s/n, Marín (Pontevedra).
 - Ingreso directo: 20 de agosto de 2018, antes de las 10:00 horas.
 - Ingreso por promoción para cambio de Cuerpo e ingreso por promoción por cambio de Escala: 3 de septiembre de 2018, antes de las 18:00 horas.
- c) Ejército del Aire: Academia General del Aire, calle Coronel López Peña, s/n, San Javier (Murcia).
 - Ingreso directo: 20 de agosto de 2018, antes de las 10:00 horas.
 - Ingreso por promoción para cambio de Cuerpo e ingreso por promoción por cambio de Escala: 3 de septiembre de 2018, antes de las 18:00 horas.

Los militares procedentes de las Escalas Técnicas de los Cuerpos de Ingenieros y los de complemento adscritos al Cuerpo de Ingenieros, a los que se les reconozcan créditos de los módulos, materias y asignaturas de su Escala de procedencia y de la especialidad fundamental en su caso, podrán presentarse con posterioridad, en la fecha que oportunamente les indique la Dirección de Enseñanza correspondiente, continuando hasta ese momento en su misma situación militar y destino.

Si algún aspirante no efectúa su presentación en la fecha indicada, sin justificar debidamente la causa de su ausencia, se entenderá que renuncia a la plaza asignada.

Para efectuar su presentación en el centro docente militar de formación, al personal de procedencia militar le será proporcionado un título de viaje por su UCO de destino o dependencia. Datos Administrativos:

- a) Ejército de Tierra: Les será de aplicación la indemnización por traslado del artículo 23.1 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo. Autoridad delegada: ET 217 DIRPER. Código de actividad: Indemnización por traslado.
- b) Armada: Código de operación PZZ001. Número CIS cargo cupo ALPER 850001/18.
- c) Ejército del Aire: Código de comisión: F201-7-01.

Al hacer su presentación, aquéllos que previamente no tuvieran la condición militar firmarán un documento de incorporación a las Fuerzas Armadas según el modelo aprobado por el Ministro de Defensa y serán nombrados alumnos por el Director del centro docente militar de formación.

Los nombrados alumnos que previamente tuvieran un empleo militar cesarán en su destino de origen en la fecha de ingreso, siendo destinados con carácter forzoso a un destino en el centro docente militar de formación correspondiente, conservando los derechos administrativos inherentes al empleo militar que tuvieran. Al ingresar en el centro docente militar de formación permanecerán o pasarán a la situación de servicio activo. Al incorporarse a una nueva Escala causarán baja en la de origen, con la consiguiente pérdida del empleo que tuvieran en la Escala anterior, pero manteniendo los derechos

derivados del tiempo de servicio que tuvieran cumplido. La incorporación a un Cuerpo diferente pero de una Escala del mismo nivel, se hará conservando el empleo y el tiempo de servicio cumplido en la Escala de origen.

Los Directores de Enseñanza publicarán en el Boletín Oficial del Ministerio de Defensa la lista de los nombrados alumnos.

Una vez que el interesado ingrese en las Fuerzas Armadas, los datos de carácter personal facilitados se incorporarán al fichero Registro de Información del Personal del MINISDEF (SIPERDEF), responsabilidad de la Dirección General de Personal, cuya finalidad es el registro de las vicisitudes de la vida laboral del personal del Ministerio de Defensa, el control, gestión y seguimiento de costes de recursos humanos, la gestión y control de salidas de información, la elaboración de estadísticas y la gestión del Plan de Pensiones de la AGE en el ámbito del departamento. Asimismo, los datos necesarios para la correcta confección de la nómina serán incorporados al Fichero de Gestión de Nómina del Personal del Ministerio de Defensa (MONPER), responsabilidad de la Subdirección General de Servicios Económicos y Pagadurías, cuya finalidad es la gestión y administración de la nómina del personal civil y militar del Ministerio de Defensa.

La destinataria de los datos es la Dirección General de Personal en el fichero de SIPERDEF y la Subdirección General de Servicios Económicos y Pagadurías en el fichero de MONPER quienes, en cumplimiento del principio de calidad de sus datos, conservarán la información consignada con la finalidad descrita, no teniendo previsto realizar cesiones a terceros distintas de las previstas por Ley u Orden ministerial.

El interesado podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en los términos establecidos en la citada Ley Orgánica 15/1999 y normativa concordante ante la Dirección General de Personal o la Subdirección General de Servicios Económicos y Pagadurías, según corresponda la responsabilidad de cada fichero, ubicadas en el Ministerio de Defensa, Paseo de la Castellana número 109, 28071 Madrid.

Podrá revocar el consentimiento otorgado, sin efectos retroactivos, cuando acredite causa justificada, a través de solicitud por escrito ante la Dirección General de Personal o la Subdirección General de Servicios Económicos y Pagadurías, ubicadas en el Ministerio de Defensa, Paseo de la Castellana número 109, 28071 Madrid.

Decimocuarta. Bajas durante la fase de acogida y periodo de orientación y adaptación a la vida militar.

La fase de acogida y periodo de orientación y adaptación a la vida militar se iniciará el día de presentación de los aspirantes propuestos como alumnos en el centro docente correspondiente y finalizará catorce (14) días después.

La no presentación, en la fecha señalada, en el centro docente militar de formación o las bajas de alumnos, a petición propia, que puedan originarse durante este periodo, podrán ser cubiertas al amparo del artículo 56.2 de la Ley 39/2007, de 19 de noviembre, atendiendo al orden de la relación complementaria a que se hace referencia en la base duodécima, conforme a lo siguiente:

a) El día 21 de agosto se procederá a cubrir las plazas de los propuestos como alumnos que no hayan efectuado su presentación, sin causa justificada, en el centro docente militar de formación correspondiente.

b) Las bajas acaecidas durante la fase de acogida y periodo de orientación y adaptación a la vida militar bajas se cubrirán, en el orden que se produzcan, hasta las 24 horas del día 2 de septiembre, fecha en que finaliza la citada fase.

El ofrecimiento de la plaza a los que integran la relación complementaria deberá realizarse de la misma forma que se establece para las renunciadas en la base duodécima.

En caso de que el aspirante acepte inicialmente la plaza según el procedimiento previsto en esta base, y no se presente en la fecha designada, en el centro docente militar de formación correspondiente, se entenderá que renuncia a la plaza, acumulándose a las bajas a poder cubrir hasta la fecha de finalización de la referida fase.

Al producirse la presentación en el correspondiente centro docente militar de formación de los aspirantes a los que se asigna plaza por el procedimiento descrito en esta base, se extinguirá respecto a ellos todos los derechos derivados del proceso de selección.

Una vez finalizada la acogida y el periodo de orientación y adaptación a la vida militar no se cubrirán las bajas que puedan producirse y se extinguirán, para el resto de aspirantes, todos los derechos derivados del proceso de selección.

Decimoquinta. *Protección de la maternidad.*

A fin de asegurar la debida protección de la aspirante que se encuentre en situación de embarazo, parto o posparto, se actuará conforme determina el artículo 18 del Real Decreto 35/2010, de 15 de enero.

Las aspirantes que se encuentren en la situación de embarazo, parto o posparto deberán acreditarla documentalmente mediante la oportuna certificación. Por la Sanidad Militar se indicará si la limitación de la aspirante alcanza a la totalidad o sólo a parte de las pruebas que deba realizar en el proceso de selección.

En caso de necesario aplazamiento en la realización de alguna de las pruebas, la plaza afectada quedará condicionada a la superación por parte de la aspirante de la totalidad de aquellas previstas en la convocatoria a la que pertenece la plaza afectada.

La aspirante efectuará, en su caso, las pruebas para las que se le hubiere apreciado plena capacidad, optando, respecto a las pruebas aplazadas, entre su realización en las fechas que a estos solos efectos determine el Presidente del órgano de selección, o en aquella otra que se establezca en la convocatoria inmediatamente siguiente y que corresponda a una provisión anual de plazas diferente. Con objeto de proceder a su calificación en el proceso de selección, en relación con las pruebas aplazadas para una convocatoria diferente, se le asignará provisionalmente la máxima puntuación.

Si llegada la fecha señalada al efecto en la convocatoria siguiente la aspirante no pudiera completar el proceso de selección por encontrarse en una nueva situación de embarazo, parto o posparto, dispondrá, por última vez, de la opción descrita en el párrafo anterior. Si en este último supuesto no realizara y superara, cualquiera que sea la causa, las pruebas de selección pendientes, perderá todo derecho y expectativa a la plaza condicionada.

De optar la aspirante por la realización de la prueba o pruebas aplazadas, en convocatoria diferente a la inicial, no le será de aplicación los requisitos específicos de edad, aunque deberá mantener durante todo el proceso de selección, hasta la fecha de incorporación al centro docente militar de formación, los restantes requisitos establecidos en la convocatoria inicial.

Si a la aspirante le correspondiese plaza en el proceso de selección, condicionada a la realización de las pruebas aplazadas, será nombrada provisionalmente aspirante propuesta para ingresar como alumna, para la incorporación como militar de carrera, en la Escala y Cuerpo de Ingenieros correspondiente.

Una vez desaparecidos los impedimentos que motivaron el aplazamiento de las pruebas, las realizará y se le asignará la puntuación que corresponda, obteniéndose la calificación definitiva de la fase de oposición:

- a) En el supuesto de superar íntegramente el proceso de selección y de alcanzar la nota necesaria en la fase de oposición, el órgano de selección la incluirá en la relación de aspirantes propuestos para ingresar como alumnos, con expresa indicación de la convocatoria inicial a la que pertenece la plaza definitivamente asignada.
- b) Por el contrario, de no superar las pruebas aplazadas o de no alcanzar la puntuación necesaria en la fase de oposición, perderá la plaza asignada provisionalmente.

Si por motivos derivados de su situación de embarazo, parto o posparto, la aspirante propuesta para ingresar como alumna no pudiera efectuar su presentación en el centro docente militar de formación que corresponda, tendrá derecho a la reserva de plaza, por una sola vez, para iniciar la enseñanza de formación en la primera oportunidad que se produzca una vez cese la causa que lo impidió. Los motivos deberán acreditarse ante el

Director de Enseñanza correspondiente, con antelación a la fecha de incorporación al centro docente militar de formación.

Decimosexta. *Igualdad de género.*

De acuerdo con el artículo 6.1 de la Ley 39/2007, de 19 de noviembre, la igualdad de trato y de oportunidades es un principio que en las Fuerzas Armadas se aplicará de conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres. Los órganos de selección velarán por el estricto cumplimiento del principio de igualdad de oportunidades entre los aspirantes de ambos sexos que participen en la convocatoria.

Decimoséptima. *Publicidad de las actuaciones.*

La información relativa a las resoluciones, puntuaciones de la fase de concurso, resultados de las distintas pruebas, así como cualquier otra de carácter general que se considere de interés para los aspirantes, se publicará en la página web <http://reclutamiento.defensa.gob.es/proceso-acceso/>.

Decimooctava. *Norma final.*

La presente convocatoria y cuantos actos se deriven de ella y de la actuación de los órganos de selección podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

APÉNDICE 1

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR Y TRAMITAR EL FORMULARIO DE SOLICITUD

El aspirante deberá acceder a la Sede Electrónica Central del Ministerio de Defensa (SECMD), en la página <https://sede.defensa.gob.es/acceda>, y cumplimentar uno o varios de los formularios disponibles en función de la Escala y forma de ingreso en el que desea participar:

- 1) Incorporación mediante la forma de **ingreso directo**:
A través de la opción Procedimientos - Procesos Selectivos (ingreso directo) se encuentran disponibles los formularios correspondientes para la incorporación como Militar de Carrera a las Escalas de Oficiales de los Cuerpos de Ingenieros y para la incorporación como Militar de Carrera a las Escalas Técnicas de los Cuerpos de Ingenieros.
- 2) Incorporación mediante las formas de ingreso por **promoción**:
A través de la opción Procedimientos - Procesos Selectivos (por promoción) se encuentran disponibles los formularios correspondientes para la incorporación como Militar de Carrera a las Escalas de Oficiales de los Cuerpos de Ingenieros y para la incorporación como Militar de Carrera a las Escalas Técnicas de los Cuerpos de Ingenieros.

En el caso de estar en posesión de un certificado electrónico válido o acceder a través del sistema Cl@ve PIN, se podrá, además de cumplimentar la solicitud, tramitarla directamente. En el supuesto de rellenar la solicitud sin certificado electrónico, se deberá imprimir y, junto al resto de documentos requeridos, tramitarla de manera presencial según consta en la base cuarta.

DATOS DEL ASPIRANTE.

DATOS PERSONALES: Nombre, primer apellido, segundo apellido y NIF

FECHA DE NACIMIENTO. (dd/mm/aaaa).

SEXO. (H/M).

NSS/NAF. El Número de la Seguridad Social o de afiliación a la misma se compone de doce (12) dígitos, presentándose normalmente de esta forma: aabbbbbbbcc, donde (a) corresponde al código de provincia; (b), el número asignado al asegurado y (c), dos dígitos de control. En la solicitud, se deberán reflejar los doce dígitos. El referido número deberá ser el propio del interesado y, en el caso de no poseerlo, deberá solicitarlo en la Administración de la Tesorería de la Seguridad Social en la que radique el domicilio del aspirante, o accediendo con certificado digital al servicio "Asignación de número de la Seguridad Social" de la Sede Electrónica de la Seguridad Social. Deberá adjuntar resolución o copia del documento de afiliación emitido por la TGSS (No será necesario si ya lo aportó en 2017 y fue admitido al proceso).

PAÍS DE NACIMIENTO. País de nacimiento del aspirante.

PROVINCIA DE NACIMIENTO. Seleccione EXTRANJERO, si ha nacido fuera de España.

MUNICIPIO. Nacionales, poner población de nacimiento. Dejar en blanco, si ha nacido fuera de España.

DOMICILIO ACTUAL. Indique la dirección completa del domicilio con el que desea se mantenga la correspondencia.

TELÉFONOS DE CONTACTO. Preferentemente un teléfono móvil, aunque es preferible indicar también un teléfono fijo.

CORREO ELECTRÓNICO. Dirección de correo electrónico.

CONVOCATORIAS POR PROMOCIÓN. Para militares profesionales, indique el número de veces que se ha presentado por promoción a alguno de los procesos de selección de esta convocatoria, contando la del presente año. Además del dato anterior, se deberá indicar el tipo de convocatoria para los procesos de este año (1ª, 2ª y 3ª ordinaria, 4ª o 5ª extraordinaria), según lo establecido en el artículo 15.4.a) del Real Decreto 35/2010, de 15 de enero.

NIVEL DE ESTUDIOS: Arquitecto, Ingeniero, Arquitecto Técnico, Ingeniero Técnico, Graduado, Máster.

TÍTULO UNIVERSITARIO CON EL QUE PARTICIPA: Debe reflejar en los apartados correspondientes la clave registral, denominación del título y universidad o centro que lo expide, según se refleja en el Registro de Universidades, Centros y Títulos, sección títulos. (<https://www.educacion.gob.es/ruct/home>).

FORMA DE INGRESO. En caso de solicitar el ingreso en la escala técnica por promoción deberá elegir una opción u otra en función de su procedencia:

POR CAMBIO DE ESCALA/CUERPO: Opción que debe señalar cualquier militar de complemento.

POR CAMBIO DE CUERPO: Opción que debe señalar el resto del personal militar.

OPCIONES DE INGRESO. Seleccione en el campo 1º y siguientes (en su caso) los códigos de plazas que solicita por orden de opciones de ingreso. NO se podrán anular o modificar después de finalizado el plazo de presentación de solicitudes.

- **Código (140 a 160) Escala de Oficiales:**
 - 140: Cuerpo de Ingenieros Politécnicos del Ejército de Tierra (Armamento).
 - 141: Cuerpo de Ingenieros Politécnicos del Ejército de Tierra (Construcción).
 - 142: Cuerpo de Ingenieros Politécnicos del Ejército de Tierra (Telecomunicaciones y Electrónica).
 - 150: Cuerpo de Ingenieros de la Armada.
 - 160: Cuerpo de Ingenieros del Ejército del Aire.
- **Código (170 a 192) Escala Técnica:**
 - 170: Cuerpo de Ingenieros Politécnicos del Ejército de Tierra (Construcción).
 - 171: Cuerpo de Ingenieros Politécnicos del Ejército de Tierra (Telecomunicaciones y Electrónica).
 - 172: Cuerpo de Ingenieros Politécnicos del Ejército de Tierra (Mecánica).
 - 180: Cuerpo de Ingenieros de la Armada.
 - 190: Cuerpo de Ingenieros del Ejército del Aire (Técnicas Aeroespaciales).
 - 191: Cuerpo de Ingenieros del Ejército del Aire (Telecomunicaciones y Electrónica).
 - 192: Cuerpo de Ingenieros del Ejército del Aire (Infraestructura).

Si desea participar en varios procesos de selección deberá cumplimentar un formulario por cada uno de ellos.

APÉNDICE 2

INSTRUCCIONES PARA LA LIQUIDACIÓN DE LAS TASAS DE LOS DERECHOS DE EXAMEN

INSTRUCCIONES GENERALES:

Para el pago de tasas, el aspirante deberá acceder directamente a la dirección <http://administracion.gob.es/PAG/ips> o <https://ips.redsara.es>.

En la página WEB se presenta la lista de Pruebas Selectivas cuyo plazo de inscripción está abierto. Una vez localizado el proceso en el que se quiere participar, el solicitante puede pulsar el enlace "Inscribirse" que aparece a la derecha para seleccionar dicha Prueba Selectiva, pudiendo abonar las tasas por alguna de las siguientes vías:

a) Por vía electrónica:

Pulsando sobre el botón de "Ciudadano", deberá elegir el método de identificación. Una vez identificado, debe rellenar el formulario de solicitud, asegurándose de cumplimentar únicamente los campos obligatorios, marcados con un asterisco (*). No deberá adjuntar ningún documento en esta plataforma (si desea adjuntar documentos, deberá hacerlo sobre la solicitud de admisión descrito en el apéndice 1).

En caso de exención/reducción del pago, se deberá seleccionar el motivo correspondiente. Si se selecciona "Familia Numerosa Especial" o "Familia Numerosa General" se habilita un campo nuevo opcional de Comunidad Autónoma. En el caso de tratarse de la comunidad autónoma de Castilla y León, también se habilita un campo para incluir el nº de título de familia numerosa, obligatorio para esta comunidad.

Una vez completada y validada la información requerida del formulario, deberá pulsar sobre el check "He leído las condiciones y manifiesto la voluntad de firmar digitalmente y presentar la solicitud" y el botón 'Firmar y Enviar inscripción' situado en la esquina inferior derecha del formulario.

Se mostrará una pantalla de progreso donde se da confirmación de cada uno de los pasos a seguir. Se dará por completado el trámite una vez que se muestren los justificantes del pago y registro de la inscripción.

El cargo en la cuenta de la tasa de derecho a examen se realiza a través del servicio de Pasarela Pagos de la AEAT. Si el pago se realiza correctamente, la pasarela devolverá el justificante correspondiente con un identificador del pago (NRC). Los horarios de disponibilidad de la pasarela de la AEAT se pueden consultar en <https://www5.aeat.es/es13/h/pago007h.html>

El justificante de registro que se obtiene en esta plataforma no sustituye, en ningún caso, al documento con el acuse de recibo obtenido a través del Registro Electrónico del Ministerio de Defensa.

b) Por vía presencial, en papel:

Deberá pulsar sobre "Descargar modelo 790". Aparecerá el formulario 790, en el que deberá cumplimentar únicamente los campos obligatorios, marcados con un asterisco (*). Una vez cumplimentados todos los datos solicitados deberá pulsar sobre la opción «generar solicitud». De esta manera, se generará el documento que, al imprimirlo, constará de tres copias (ejemplar para la Administración, ejemplar para el interesado y ejemplar para la entidad colaboradora). Cada solicitud tendrá asignado un número de referencia identificativo único (no son válidas fotocopias).

INSTRUCCIONES PARTICULARES:

Cuerpo o Escala: deberá ser alguno de los siguientes:

Para la forma de ingreso directo:

ESCALAS DE OFICIALES - CUERPOS DE INGENIEROS
ESCALAS TÉCNICAS – CUERPOS DE INGENIEROS

Para las formas de ingreso por promoción:

ESCALAS DE OFICIALES - CUERPOS DE INGENIEROS
ESCALAS TÉCNICAS – CUERPOS DE INGENIEROS.

Centro gestor: Subsecretaría de Defensa

Apartados a cumplimentar:

Datos del solicitante, apartados 1 al 14 (a.i.): Cumplimente los datos obligatorios (marcados con *)

Apartado 16. No cumplimente este apartado.

Apartado 17. Asegúrese de que contiene el dato "L" (Ingreso directo) o "PRD" (promoción) en función de la forma de ingreso con la que desea participar.

Apartado 18. Asegúrese de que el dato es "SUBSECRETARÍA DE DEFENSA".

No cumplimente los apartados 20, 21, 22, 23 y 25.

Asegúrese de que el IMPORTE correspondiente en cada caso es el indicado en el apartado 1.1.2 de la base cuarta.

APÉNDICE 3

DECLARACIÓN DE PREFERENCIAS DE INGRESO

El que suscribe, D. /D^a _____,
 con DNI número _____, aspirante al ingreso en el centro docente militar de formación
 del Cuerpo/s (1) _____,
 por la presente declaración, bajo su personal responsabilidad,

DECLARA:

Que presentándose a más de un proceso de selección, derivado de la aplicación del Real Decreto 188/2018, de 02 de abril, para ingreso en los centros docentes militares de formación, para el acceso como militar de carrera o militar de complemento a distintas escalas y cuerpos, en caso de conseguir calificaciones que me permitan acceder a las plazas citadas, y con objeto de no dejar ninguna sin cubrir, mi orden de preferencia, es el siguiente:

PREFERENCIA	PROCESO DE SELECCIÓN (2)	RESOLUCIÓN DE LA CONVOCATORIA
1 ^a		Resolución 452/ /20 , de de
2 ^a		
3 ^a		
4 ^a		
5 ^a		
6 ^a		
7 ^a		
8 ^a		
9 ^a		

Y para que conste, firmo la presente en _____, a ____ de _____ de 2018.
 (Firma del aspirante)

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR EL APÉNDICE 3

Rellene los campos a máquina o utilizando caracteres en mayúscula de tipo imprenta, con bolígrafo azul o negro. Asegúrese de que los datos resultan claramente legibles y no olvide firmar el impreso.

Cumplimente cada apartado según lo que se especifica a continuación:

- (1) Se indicará el Cuerpo y Escala de los procesos de selección de esta convocatoria en los que se solicita participar.
- (2) Los procesos de selección se identificarán con el código correspondiente, indicado en el dispongo primero de cada convocatoria.

EJEMPLO APÉNDICE 3

PREFERENCIA	PROCESO DE SELECCIÓN	RESOLUCIÓN DE LA CONVOCATORIA
1 ^a	2018012	Resolución 452/xxxxx/2018, de xx de mayo.
2 ^a	2018031	Resolución 452/xxxxx/2018, de xx de mayo.
3 ^a	2018051	Resolución 452/xxxxx/2018, de xx de mayo.
4 ^a	2018013	Resolución 452/xxxxx/2018 de xx de mayo.

Aspirante que solicita participar en los siguientes procesos de selección, con las siguientes preferencias:

1. Escala de Oficiales de los Cuerpos Generales y de Infantería de Marina, ingreso directo con titulación universitaria previa. Militar de carrera.
2. Escala de Oficiales de los Cuerpos de Intendencia. Ingreso directo.
3. Escala Técnica de los Cuerpos de Ingenieros. Militar de carrera. Ingreso directo.
4. Escala de Oficiales de los Cuerpos Generales y de Infantería de Marina, ingreso directo con titulación universitaria previa. Militar de complemento

Nota: Las Resoluciones que figuran en el ejemplo son ficticias.

APÉNDICE 4

CERTIFICADO DEL RESULTADO DE LAS PRUEBAS ANALÍTICAS DE DETECCIÓN DE CONSUMO DE SUSTANCIAS PSICOTRÓPICAS

(Sólo es válido el certificado del Jefe de UCO)

DON (NOMBRE Y APELLIDOS)..... ,
(EMPLEO)..... (ESPECIALIDAD)..... ,
JEFE DE (UCO).....

CERTIFICO:

Que D. (NOMBRE Y APELLIDOS)..... ,
con DNI..... y destinado en la Unidad de mi Mando *..... ha dado POSITIVO
en las pruebas analíticas de detección de consumo de sustancias psicotrópicas llevadas a cabo en las
pruebas realizadas durante el último año anterior a la fecha de la firma.

Y para que así conste a los efectos oportunos, expido el presente certificado en
..... a de de 2018

(Sello y firma)

(*) SI/NO: Cumplimentar lo que proceda

APÉNDICE 5

COMPONENTES DE LOS ÓRGANOS DE SELECCIÓN Y DE LOS TRIBUNALES MÉDICOS MILITARES DE APELACIÓN

1. ÓRGANOS DE SELECCIÓN

1.1 ESCALAS DE OFICIALES DE LOS CUERPOS DE INGENIEROS

TITULARES:

Presidente:

Coronel del Cuerpo de Ingenieros Politécnicos del Ejército de Tierra D. Francisco José Gómez Ramos

Secretario: Teniente Coronel del Cuerpo de Ingenieros Politécnicos del Ejército de Tierra D. Ángel Francisco Barca Latorre

Vocales:

Teniente Coronel del Cuerpo de Ingenieros Politécnicos del Ejército de Tierra D. Ramón Maiquez López

Capitán de Fragata del Cuerpo de Ingenieros de la Armada D. Francisco Javier Pérez Villalonga

Comandante del Cuerpo de Ingenieros Politécnicos del Ejército de Tierra Dña. Araceli Ortiz Quintana

Comandante del Cuerpo de Ingenieros del Ejército del Aire Dña. Laura Ruiz López

Comandante del Cuerpo de Ingenieros del Ejército del Aire D. Rafael Romero Margaritti

Comandante del Cuerpo de Ingenieros del Ejército del Aire D. José Luengo Quijada

Teniente de Navío del Cuerpo de Ingenieros de la Armada D. David López Fernández

SUPLENTES:

Vocales:

Teniente Coronel del Cuerpo de Ingenieros del Ejército del Aire D. José Pablo Guil Salvador

Comandante del Cuerpo de Ingenieros del Ejército del Aire D. Álvaro Mateo y Milán

Teniente de Navío del Cuerpo de Ingenieros de la Armada D. Pelayo Cobas Abrales

Teniente de Navío del Cuerpo de Ingenieros de la Armada D. David López Fernández

Coronel del Cuerpo de Ingenieros Politécnicos del Ejército de Tierra D. Antonio José García y Gans

Comandante del Cuerpo de Ingenieros Politécnicos del Ejército de Tierra Dña. Pilar Herrero Sinovas

1.2 ESCALAS TÉCNICAS DE LOS CUERPOS DE INGENIEROS

TITULARES:

Presidente:

Teniente Coronel del Cuerpo de Ingenieros Politécnicos del Ejército de Tierra Dña. María de los Ángeles Mari y Marín

Secretario: Comandante del Cuerpo de Ingenieros Politécnicos del Ejército de Tierra D. José Manuel Moreno Ramos

Vocales:

Teniente Coronel del Cuerpo de Ingenieros Politécnicos del Ejército de Tierra D. Santiago Martínez Almajano

Capitán de Corbeta del Cuerpo de Ingenieros de la Armada D. Antonio Herrero Guerrero

Comandante del Cuerpo de Ingenieros Politécnicos del Ejército de Tierra D. Mariano Muñoz Jiménez

Comandante del Cuerpo de Ingenieros del Ejército del Aire D. Pedro Sánchez López

Capitán del Cuerpo de Ingenieros del Ejército del Aire D. Federico Hernández Alonso

Teniente de Navío del Cuerpo de Ingenieros de la Armada D. Francisco Javier Tino Vicente

Teniente del Cuerpo de Ingenieros del Ejército del Aire D. Fernando Martínez de Castro

SUPLENTES:

Vocales:

Capitán de Fragata del Cuerpo de Ingenieros de la Armada D. Santiago Gibert Palou de Comasema

Comandante del Cuerpo de Ingenieros Politécnicos del Ejército de Tierra D. Antonio Cantero Obregón

Capitán del Cuerpo de Ingenieros Politécnicos del Ejército de Tierra Dña. Sonia Rueda Ramírez

Teniente de Navío del Cuerpo de Ingenieros de la Armada D. Pelayo Cobas Abrales

Capitán del Cuerpo de Ingenieros del Ejército del Aire D. Juan Luis Jerónimo González

Teniente del Cuerpo de Ingenieros del Ejército del Aire D. Jesús Pérez Bermúdez.

2. TRIBUNAL MÉDICO MILITAR DE APELACIÓN Hospital Central de la Defensa (Madrid)

TITULARES:

Presidente: Coronel Médico D. Rufino José Losantos Pascual

Secretario: Comandante Médico, especialidad Cirugía Ortopédica y Traumatología Dña. Ana Isabel Arroyo Pérez

Vocales:

Teniente Coronel Médico, especialidad Psiquiatría D. José Luis Pérez-Íñigo Gancedo

Teniente Coronel Médico, especialidad Oftalmología D. Marco Antonio Estella Lorente

Teniente Coronel Médico, especialidad Medicina Aeroespacial Dña. Beatriz Puente Espada

Comandante Médico, especialidad Obstetricia y Ginecología D. Jorge Rodríguez Casares

Comandante Médico, especialidad Cardiología Dña. Edurne López Soberón

Capitán Psicólogo, especialidad Psicología Clínica D. Antonio Alonso Martín

Capitán Médico, especialidad Otorrinolaringología Dña. María Santillán Sánchez

SUPLENTES:

Vocales:

Coronel Médico, especialidad Cardiología D. Salvador A. Álvarez Antón

Coronel Médico, especialidad Oftalmología D. Carlos Tello Miguel

Teniente Coronel Médico, especialidad Otorrinolaringología D. Eusebio Bullido Gómez de las Heras

Teniente Coronel Médico, especialidad Cirugía Ortopédica y Traumatología D. Marcos Fernández- Gayol Pérez

Comandante Médico, especialidad Psiquiatría Dña. Rebeca Suárez Guinea

Comandante Médico, especialidad Obstetricia y Ginecología D. David Martínez Ávila

Capitán Médico, especialidad Medicina Aeroespacial Dña. Carolina Sáez Nieves

Capitán Psicólogo, especialidad Psicología Clínica D. Fernando Robles Bermejo

APÉNDICE 6

Pruebas físicas

1. *Potencia de tren inferior*

1.1 Finalidad: Medir la potencia de los miembros inferiores.

1.2 Instalación y material: Sobre una superficie plana y consistente (cemento, madera, tartán, asfalto, tierra...). Pared o escala graduada en centímetros y a la altura conveniente. Yeso o talco.

1.3 Posición inicial: Pies juntos desde la posición de parado, de lado junto al aparato. Levantar los dos brazos totalmente extendidos hacia arriba, manteniendo ambos hombros en el mismo plano horizontal y sin elevación. El aspirante marca con el extremo de los dedos la altura que alcanza con esta posición dentro de la tabla graduada.

1.4 Ejecución: El aspirante salta tan alto como pueda y marca nuevamente con los dedos el nivel alcanzado dentro de la tabla graduada.

1.5 Reglas:

1.^a Para la ejecución, el aspirante puede mover los brazos, flexionar el tronco y las rodillas y levantar los talones, pero sin que haya desplazamiento o se pierda totalmente el contacto con el suelo de uno o de los dos pies antes de saltar.

2.^a La prueba mide, en centímetros, la diferencia existente entre la altura alcanzada en la posición inicial y la lograda con el salto.

3.^a Se permitirán dos intentos con una leve pausa entre ellos y se anotará la mejor marca obtenida.

Intento nulo: Será nulo todo intento que vulnere cualquiera de los aspectos aquí detallados.

2. *Potencia de tren superior*

2.1 Finalidad: Medir la fuerza-resistencia de los principales músculos extensores de los miembros superiores de los aspirantes.

2.2 Instalación y material: Sobre una superficie plana y consistente (cemento, madera, tartán, asfalto, tierra...). Almohadilla de un grosor de 10 cm.

2.3 Posición inicial: Situado el ejecutante en la posición de «tierra inclinada» hacia delante, colocará las manos en la posición más cómoda, manteniendo los brazos estirados y perpendiculares al suelo con una separación entre ellos igual a la anchura de los hombros.

2.4 Ejecución: Adoptada la posición inicial, el juez indicará el inicio de la prueba, realizándose de forma continuada todas las flexiones-extensiones de brazos posibles, teniendo en cuenta que se contabilizará como efectuada una flexión-extensión cuando se toque con la barbilla la almohadilla y se vuelva a la posición de partida, manteniendo en todo momento los hombros, espalda y piernas en prolongación formando una línea recta.

2.5 Reglas:

1.^a Se permite, durante la duración del ejercicio, realizar una parada, en cualquier momento, siempre que ésta se realice en posición de extensión de brazos.

2.^a La zona de contacto de la barbilla con el suelo se almohadillará.

3.^a Se permitirán dos intentos, espaciados entre si el tiempo suficiente para permitir la recuperación del ejecutante.

Intento nulo: Será considerado nulo el intento que vulnere lo dispuesto en estas reglas.

No se considerará como válida toda flexión-extensión de brazos que no sea completa y simultánea o cuando se apoye en el suelo (consiguiendo ventaja), parte distinta a la barbilla, manos o punta de los pies.

3. *Velocidad*

3.1 Finalidad: Medir la velocidad de traslación corporal.

3.2 Instalación y material: Pasillo de 50 metros de longitud marcado sobre una superficie plana y consistente (cemento, madera, tartán, asfalto, tierra...). Cronómetro.

3.3 Posición inicial: Libre. Detrás de la línea de salida. No se autorizará la utilización de tacos de salida.

3.4 Ejecución: Adoptada la posición de salida, a la señal determinada del juez, el aspirante se desplazará a la máxima velocidad posible para completar el recorrido.

El recorrido finalizará cuando el aspirante supere con el pecho la línea de meta o supere el tiempo exigido a superar en la prueba.

3.5 Reglas:

1.^a La prueba se podrá realizar individualmente.

2.^a Se medirá la prueba por el tiempo invertido, valorando segundos y décimas de segundo.

3.^a Se podrán realizar dos intentos con una leve pausa entre ellos.

4.^a Se autorizará una sola salida nula en cada intento.

Intento Nulo: Será considerado nulo el intento que vulnere lo dispuesto en estas reglas o lo indicado por el juez de salida o el juez de llegada.

4. *Resistencia*

4.1 Finalidad: Medir la resistencia orgánica de los aspirantes.

4.2 Instalación y Material: Superficie plana y consistente (cemento, madera, tartán, asfalto, tierra...), con la longitud suficiente para la realización de la prueba. Cronómetros.

4.3 Posición inicial: De pie, detrás de la línea de salida.

4.4 Ejecución: Adoptada la posición de salida, a la señal determinada por el juez, los aspirantes iniciarán el recorrido hasta completar los 1.000 m.

El recorrido finalizará cuando el aspirante supere con el pecho la línea de meta o supere el tiempo exigido a superar en la prueba.

4.5 Reglas:

1.^a La prueba se realizará en grupo.

2.^a Se autorizará una sola salida nula.

3.^a El tiempo invertido se medirá en minutos y segundos.

4.^a Se realizará un solo intento.

Intento Nulo: Será considerado nulo el intento que vulnere lo dispuesto en estas reglas o lo indicado por el juez de salida o el juez de llegada.

5. *Soltura acuática*

5.1 Finalidad: Medir la aptitud global del aspirante en el medio acuático.

5.2 Instalación y material: Piscina de longitud suficiente para la realización de la prueba. Cronómetro.

5.3 Posición inicial: Situarse de pie sobre el borde, preparado para realizar la prueba.

5.4 Ejecución: Adoptada la posición de salida, a la señal determinada del juez, el aspirante se lanzará al agua y se desplazará 50 metros nadando con estilo libre, en la forma que se especifica en las reglas.

5.5 Reglas:

1.^a La salida se realizará desde el borde, a la señal del juez.

2.^a El recorrido se nadará de forma libre sin realizar ningún apoyo en el fondo de la piscina o corchera.

3.^a Cuando el recorrido se realice en dos tramos, al finalizar el primero, el aspirante tocará sin apoyo y/o parada la pared de la piscina con cualquier parte del Cuerpo, pudiendo impulsarse con los pies para realizar el recorrido de vuelta.

4.^a Finaliza la prueba cuando el nadador toca la pared de la piscina en el momento de la llegada, de forma visible para el juez de llegada o cuando supere el tiempo exigido a superar en la prueba.

5.^a En ningún momento de la ejecución estará permitido sujetarse a la corchera, rebosadero o cualquier otro lugar.

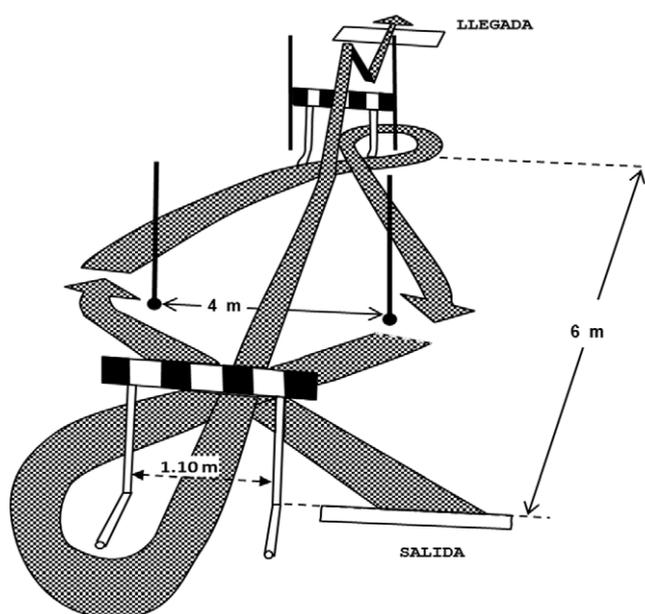
6.^a Se medirá el tiempo invertido en la prueba en minutos y segundos.

7.^a Se realizará un solo intento.

8.^a Dadas las características de esta prueba, sólo al finalizar la misma el juez dictaminará si el aspirante ha cumplido el recorrido conforme a lo que aquí se determina.

Intento nulo: Será considerado nulo la realización del recorrido en la forma que vulnere lo que se especifica en alguna de las reglas. Sólo se permitirán dos (2) salidas nulas.

6. Circuito de agilidad



6.1 Finalidad: Medir la agilidad de movimientos del ejecutante.

6.2 Material: Dos conos. Dos vallas de atletismo tipo estándar, a una altura de 72 cm. y una de ellas prolongada verticalmente por dos palos adosados a sus extremos laterales, que tienen las medidas de 170 cm. x 5 cm. de grosor. Cronómetro.

6.3 Recorrido: Área sobre madera, cemento, asfalto, tierra, según gráfico.

Posición inicial: El aspirante situado detrás de la línea de partida y preparado para correr en posición de salida de pie. El lugar de salida es opcional a derecha e izquierda de la valla.

6.4 Ejecución: Adoptada la posición de salida, a la señal determinada del juez, el aspirante correrá a la mayor velocidad posible para completar el recorrido en la forma que se indica en el gráfico.

6.5 Reglas:

1.^a Se efectuará el recorrido en la forma indicada en el gráfico.

2.^a Se valorará el tiempo invertido en segundos, contado desde la voz de «Ya», dada por el juez, hasta que el aspirante toca el suelo con uno o con los dos pies, tras pasar el Cuerpo totalmente la última valla.

3.^a Se permitirán dos intentos, con descanso intermedio.

Intento nulo: Será nulo todo intento que:

1. Modifique el recorrido que señala el gráfico.
2. Derribe alguno de los conos o vallas.

Pruebas físicas y marcas a alcanzar

Prueba	Sexo	Marcas
Potencia de tren inferior (1)	H	33
	M	29
Potencia de tren superior (2)	H	9
	M	7
Velocidad (3)	H	9"
	M	9,9"
Resistencia (4)	H	4'30"
	M	5'10"
Soltura acuática (5)	H	1'22"
	M	1'35"
Circuito de agilidad (6)	H	16"
	M	19"

- (1) Salto vertical con pies juntos; marca mínima reflejada en centímetros.
- (2) Extensiones de brazos en posición de tierra inclinada; número mínimo de flexiones.
- (3) Carrera de 50 metros lisos; tiempo máximo expresado en segundos.
- (4) Carrera de 1.000 metros lisos; tiempo máximo expresado en minutos y segundos.
- (5) Natación 50 metros estilo libre; tiempo máximo expresado en minutos y segundos.
- (6) Circuito de agilidad, para determinar la capacidad de realizar cambios de dirección y posición con rapidez; tiempo máximo expresado en segundos.

APÉNDICE 7**1. Relación de Subdelegaciones de Defensa y Oficinas Delegadas****1.1 Secretarías Generales/Áreas de Reclutamiento/Órganos de Apoyo**

Provincia	Dirección/teléfono/fax
Álava.	C/ Postas 52-54, 01004 (Vitoria), tfno. 945.25.14.33, fax: 945.27.41.34.
Albacete.	Plaza de Gabriel Lodares 2, 02002 (Albacete), tfno. 967.55.09.34, fax: 967.55.09.21.
Alicante.	C/ Colombia 3, 03010 (Alicante), tfno. 965.25.25.90 y 965.24.33.68, fax: 965.24.34.20.
Almería.	C/ General Luque 2, 04002 (Almería), tfno. 950.23.21.03 y 950.28.06.02, fax: 950.28.12.63 y 950.62.02.21.
Ávila.	Paseo de San Roque 9, 05003 (Ávila), tfno. 920.35.24.38/47, fax: 920.35.24.46.
Badajoz.	Avda. Fernando Calzadilla 8, 06004 (Badajoz), tfno. 924.20.79.45, fax: 924.24.20.53.
Illes Balears.	C/ Antonio Planas Franch n.º 9, 07071 (Palma), tfno. 971.22.77.24/51/52, fax: 971.22.76.95.
Barcelona.	C/ Tcol. González Tablas s/n (Cuartel del Bruch) Pedralbes, 08034 (Barcelona), tfno. 932.80.44.44, fax: 932.05.86.12.
Burgos.	C/ Vitoria 63, 09006 (Burgos), tfno. 947.24.53.78, fax: 947.24.53.74.
Cáceres.	Avda. de las Delicias S/N., Cuartel Infanta Isabel, 10071 (Cáceres), tfno. 927.62.53.70, fax: 927.62.53.98/80.
Cádiz.	Paseo de Carlos III 3 Bajo, 11071 (Cádiz), tfno. 956.21.04.21, fax: 91.384.02.67..
Castellón.	Avda. del Mar 19, 12003 (Castellón), tfno. 964.27.02.52, fax: 964.23.44.04.
Ciudad Real.	C/ Toledo 60, 13003 (Ciudad Real), tfno. 926.27.43.20, fax: 926.27.44.35.
Córdoba.	Plaza de Ramón y Caja, l s/n, 14003 (Córdoba), tfno. 957.49.69.47/35, fax: 957.49.69.51.
A Coruña.	Plaza de Las Atochas 14, 15001 (A Coruña), tfno. 981.12.43.35, fax: 981.12.44.60.
Cuenca.	Parque San Julián 13, 16002 (Cuenca), tfno. 969.24.18.75/74, fax: 969.23.06.36 y 969.24.18.73
Girona.	C/ Emili Grahit 4, 17003 (Girona), tfno. 972.20.01.28, fax: 972.42.67.39
Granada.	C/ Santa Bárbara 13, 18001 (Granada), tfno. 958.80.62.44/52, fax: 958.80.62.45
Guadalajara.	C/ Plaza de Los Caídos, s/n, 19001 (Guadalajara), tfno. 949.21.17.08, fax: 949.23.43.53
Guipúzkoa.	C/ Sierra de Aralar 51-53, Acuartelamiento de Loyola, 20014 (San Sebastián), tfno. 943.47.03.75, fax: 943.47.18.69.
Huelva.	C/ Sanlúcar de Barrameda 2, 21071 (Huelva), tfno. 959.22.02.42, fax: 959.54.16.53.
Huesca.	C/ Rioja 1, 22002 (Huesca), tfno. 974.21.52.38/37/17, fax: 974.21.52.40.
Jaén.	C/ Pintor Zabaleta 2, 23008 (Jaén), tfno. 953.22.18.33, fax: 953.29.57.35, 953.27.41.39.

Provincia	Dirección/teléfono/fax
León.	C/ General Lafuente 9, 24003, (León), tfno. 987.87.69.02/07, fax: 987.87.69.82.
Lleida.	C/ Onofre Cerveró 1, 25004 (Lleida), tfno. 973.23.09.85, fax: 973.24.62.37.
La Rioja.	C/ Comandancia 6, 26001 (Logroño), tfno. 941.50.32.72, fax: 941.50.32.99.
Lugo.	C/ Ronda de La Muralla 142 Bajo, 27004 (Lugo), tfno. 982.26.44.46, fax: 982.26.44.65
Madrid.	C/ Quintana 5, 28008 (Madrid), tfno. 91.308.98.29/92/94, fax: 91.308.97.33 // Fax: 91.308.96.77 (Para residentes en el extranjero).
Málaga.	Paseo de La Farola 10, 29016 (Málaga), tfno. 952.06.18.25/26, fax: 952.06.17.94.
Murcia.	General San Martín, s/n, 30003 (Murcia), tfno. 968.22.60.80, fax: 968.22.61.77.
Navarra.	C/ General Chinchilla 10 - 2.º, 31002 (Pamplona), tfno. 948.20.76.30, fax: 948.20.76.01.
Ourense.	C/ Paseo 35, 32003, (Ourense), tfno. 988.21.22.00, fax: 988.51.04.37.
Asturias.	Plaza de España, n.º 4, 33007 (Oviedo), tfno. 985.962.519, fax: 985.27.75.53, 985.962.531.
Palencia.	Avda. Casado Del Alisal 2, 34001 (Palencia), tfno. 979.70.67.10/16, fax: 967.22.86.77.
Las Palmas.	C/ Sierra Nevada S/N, 35014 Risco de San Francisco (Las Palmas de Gran Canaria), tfno. 928.43.26.66, fax: 928.43.22.30.
Pontevedra.	Paseo de Cervantes 3, 36001 (Pontevedra), tfno. 986.86.87.06 y 986.85.18.73, fax: 986.86.87.05 y 986.84.78.01.
Salamanca.	C/ de los Ingenieros Zapadores 23, 37006 (Salamanca), tfno. 923.22.36.97, 923.28.26.08/53, fax: 923.28.26.85.
Tenerife.	Avda. 25 de Julio 3 Bajo, 38004 (Santa Cruz de Tenerife), tfno. 922.27.60.60, fax: 922.29.39.02.
Cantabria.	Plaza Velarde S/N, 39001 (Santander), tfno. 942.21.20.23, fax: 942.36.29.12.
Segovia.	C/ Puente de Sancti Spiritus 2, 40002 (Segovia), tfno. 921.46.11.53, fax: 921.46.62.22.
Sevilla.	Avda. Eduardo Dato 21, 41005 (Sevilla), tfno: 954.98.85.23/954.42.32.73, 954.98.85.34. Fax: 954.98.87.59
Soria.	C/ Antolín de Soria S/N, 42002 (Soria), tfno. 975.23.92.51, fax: 975.23.92.54.
Tarragona.	Rambla Vella 4, 43003 (Tarragona), tfno. 977.24.97.37, fax: 977.24.98.00.
Teruel.	Avda. de Sagunto 11, 44002 (Teruel), tfno. 978.61.87.30/32, fax: 978.61.87.35.
Toledo.	C/ Duque de Lerma 6, 45004 (Toledo), tfno. 925.28.33.71, fax: 925.28.33.72.
Valencia.	Paseo de La Alameda 28, 46010 (Valencia), tfno. 961.96.34.00, fax: 961.96.34.40.
Valladolid.	C/ Fray Luis de León 7, 47002 (Valladolid), tfno. 983.20.38.12, fax: 983.20.39.17.
Bizkaia.	C/ Urizar 13 - 4.º, 48012 (Bilbao), tfno. 944.70.66.00, fax: 944.10.30.80.
Zamora.	Avda. Requejo 14 Bajo, 49030 (Zamora), tfno. 980.52.26.85, fax: 980.55.81.91.
Zaragoza.	Paseo del Canal 1, 50007 (Zaragoza), tfno. 976.25.53.75, fax: 91.384.02.54.
Ceuta.	C/ Marina Española 12 bajo, 51001 (Ceuta), tfno. 856.20.05.08, fax: 856.20.05.32.
Melilla.	C/ Gabriel de Morales 1, 52002 (Melilla), tfno. 952.69.02.36, fax: 952.69.02.37.

1.2 Relación de Oficinas Delegadas.

Provincia	Dirección/teléfono/fax
Algeciras	Avda. de la Hispanidad, 8, 11207 (Algeciras), tfno 956.58.78.63, Fax 956.58.76.61.
Cartagena	C/ Real 20, Bajo, 30201 (Murcia), Tfno: 968.52.35.27, fax: 968.52.48.08.
Ferrol	C/ Cantón de Molins, s/n, 15490 Ferrol Naval (A Coruña), tfno. 981.33.63.63, fax: 981.30.00.84